BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5667

Viedma, 07 de Mayo de 2018

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 32 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 32)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

——

DECRETO Nº 143

Viedma, 5 de Marzo de 2018.

Visto, el Expediente Nº 6.027-SSP-18, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.260 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.260 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3.186;

Que resulta necesaria la reestructuración del Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud;

Que es necesario modificar el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 1.254/10;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Art. 2°.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.-

Art. 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Art. 4°.- Modifícase el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud; de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.-

Art. 5°.- Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº V, que forma parte del presente.-

Art. 6°.- Modifícase el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado mediante Decreto N° 1254/10, conforme el siguiente detalle:

Incorpórase al Clasificador de los Recursos por Rubros:

Código Oficial	Denominación
34661	Remanente Recurso 12256 Honorarios por Actuaciones Judiciales - ART

Incorpórase al Clasificador Económico de los Recursos y su pertinente Metodología de Correspondencia de Clasificadores de Recursos:

Clasificador Económico	Denominación	Correspondencia con el Clasificador por Rubro
1353111	Incremento de Resultados Acumulados	34673

Art. 7º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.-

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– A. Domingo.

———————

PLANILLA ANEXA Nº I QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 143

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
12921	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS -RTAS GRALES-	00	156,000.00	-218,805.27
12944	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS-REMANENTES LEY DE PRESUPUESTO	00	1,517,912.88	
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	-1,892,718.15	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**-218,805.27**
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	2,286,438.52	2,286,438.52
34442	REM REC 12611 ARRENDAMIENTO, PASTAJE Y OTROS	17	43,422.96	1,594,924.39
34553	REMANENTE RECURSO 17232- DE INSTITUCIONES NACIONALES DESCENT	17	340,064.36	
34593	REM REC 12227 TASAS DIRECCION GRAL. DE REGISTRO CIVIL	17	1,211,437.07	
34544	REM REC 17236 DE LA ADM CENTRAL NACIONAL - REC PROPIOS	22	20,761,623.60	20,761,623.60
34441	REM REC 12914 FONDO INST. PRESOS Y LIBERADOS. LEY 2343	30	558,473.11	7,335,710.35
34497	REM REC 12818 CONTRIBUCION A ASOCIACIONES DE BOMBEROS	30	5,112,000.02	
34633	REM REC 12948 APORTE CIUDADANO VOLUNTARIO P/BOMBEROS	30	1,275,020.92	
34662	REM REC 12712 OTRAS MULTAS	30	390,216.30	
34629	REM REC 22241 FONDO FEDERAL SOLIDARIO	31	130,860,712.67	130,860,712.67
17236	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	32	2,056,109.00	38,892,557.00
34544	REM REC 17236 DE LA ADM CENTRAL NACIONAL - REC PROPIOS	32	36,836,448.00	
33178	BONOS GARANTIZADOS DEUDA PÚBLICA RIONEGRINA II-SERIE III	38	50,000.00	50,000.00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**201,781,966.53**

Firmado Digitalmente por MAURICIO FIGUEROA - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5667.pdf*

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
16131	INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	42	445,887.22	445,887.22
34517	REM REC 12413 PART. GENERACION DE ENERGIA HIDROELECTRICA	43	22,621,054.86	30,061,546.12
34519	REM REC 12319 OTROS DERECHOS	43	4,320,672.23	
34536	REM REC 12315 CANON COCAPRHI	43	3,119,819.03	
34538	REM REC 12815 PROD DE LOTERIA OBRAS ACCION SOCIAL-SALUD	44	51,355,435.38	51,355,435.38
34544	REM REC 17236 DE LA ADM CENTRAL NACIONAL - REC PROPIOS	45	69,912,802.62	69,912,802.62
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**151,775,671.34**
	TOTAL DE RECURSOS		**353,338,832.60**	**353,338,832.60**

PLANILLA ANEXA Nº II QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 143
RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO
– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	20,000.00	40,000.00	-60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	2,259,515.58	26,922.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,286,438.52**
06 SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	0.00	-325,000.00	315,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	192,206.96	-30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**192,206.96**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	-544,950.92	-6,243,000.00	-17,957,000.00	0.00	24,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-544,950.92**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	-31,000.00	31,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	657,548.20	-273,000.00	-2,480,601.52	-400,000.00	0.00	0.00	1,254,860.03	0.00	0.00	**-1,241,193.29**
22 SECRETARIA GENERAL	2,560,000.00	14,377.00	474,455.80	0.00	17,712,790.80	0.00	0.00	0.00	0.00	**20,761,623.60**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	340,000.00	2,883,240.00	-3,223,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	346,350.25	247,155.41	83,844.59	-331,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**346,350.25**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	-12,034.79	-1,000.00	6,085,023.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**6,071,988.21**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	-19,583.03	-1,087,657.00	463,201.00	624,456.00	0.00	0.00	7,335,710.35	0.00	0.00	**7,316,127.32**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	422,312.05	-10,230.00	-443,582.95	130,860,712.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**130,829,211.77**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	-557,526.97	27,576,897.00	-3,251,247.26	2,071,895.55	9,043,764.45	0.00	0.00	0.00	0.00	**34,883,782.77**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	-28,000.00	28,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	-254,277.26	0.00	3,908,070.18	0.00	-3,500,000.00	0.00	4,293,219.45	0.00	-1,892,718.15	**2,554,294.22**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	445,887.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**445,887.22**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	-8,119.45	36,211.12	5,408,119.45	-5,400,000.00	0.00	30,025,335.00	0.00	0.00	**30,061,546.12**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	1,339,337.01	-70,000.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	51,355,435.38	0.00	0.00	**52,694,772.39**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	633,555.29	71,303,766.37	-2,359,442.75	0.00	0.00	0.00	0.00	36,300.00	0.00	**69,614,178.91**
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	0.00	-2,930,421.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-2,930,421.48**
62 EN.DE.CIC.	0.00	6,000.00	-6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	0.00	-2,000.00	-1,009.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-3,009.97**
	4,762,936.79	**91,399,189.33**	**-12,721,744.66**	**135,433,753.83**	**42,056,555.25**	**0.00**	**94,264,560.21**	**36,300.00**	**-1,892,718.15**	**353,338,832.60**
TOTALES:	**4,762,936.79**	**91,399,189.33**	**-12,721,744.66**	**135,433,753.83**	**42,056,555.25**	**0.00**	**94,264,560.21**	**36,300.00**	**-1,892,718.15**	**353,338,832.60**

PLANILLA ANEXA Nº III QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 143

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	12	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-30,000.00
	12	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00
	12	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-50,000.00
	12	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	30,000.00
	17	00	00	01	313	10	GAS	30,000.00
	17	00	00	01	371	10	PASAJES	30,000.00
	17	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	-60,000.00
02	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	213,650.00
	11	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-198,858.00
	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	659.50
	11	00	00	01	345	34436	DE CAPACITACION	659.50
	11	00	00	01	436	12911	EQUIPO PARA COMPUTACION	27,582.44
	11	00	00	01	436	34436	EQUIPO PARA COMPUTACION	-659.50
	11	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,000.00
	11	00	00	03	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-3,500.00
	11	00	00	03	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	11	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-1,000.00
	11	00	00	03	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-3,292.00
	12	00	00	01	355	12911	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,653.40
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,653.40
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,258,196.58
06	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	200,000.00
	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-225,000.00
	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-120,000.00
	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-120,000.00
	01	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	10,000.00
	01	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	40,000.00
	01	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00
	01	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	20,000.00
	01	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	01	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	10,000.00
	01	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	10,000.00
	01	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
	01	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	20,000.00
	01	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
06	01	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00
	01	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	20,000.00
	01	00	00	01	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	150,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	20,000.00
	01	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	75,000.00
	01	00	00	01	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	10,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-2,000,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,000,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,500,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-3,000,000.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000,000.00
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	250,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	250,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	3,000,000.00
08	01	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	2,000.00
	01	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	35,421.30
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	14,419.80
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,964.60
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,728.96
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	130,272.30
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,400.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,000.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	5,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	10,000.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	-7,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
08	12	00	00	01	219	34544	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-8,000.00
	12	00	00	01	299	34544	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-12,000.00
	12	00	00	01	345	34544	DE CAPACITACION	25,000.00
	12	00	00	01	353	34544	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,000.00
11	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,000,000.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-4,500,000.00
	01	00	00	01	296	12817	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,000.00
	01	00	00	01	319	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	24,200,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-254,524.08
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-36,680.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-68,101.44
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-185,645.40
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-200,000.00
	12	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-800,000.00
	12	00	00	04	371	10	PASAJES	-800,000.00
	12	00	00	04	372	10	VIATICOS	-900,000.00
	13	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,000,000.00
	14	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	553,000.00
	14	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	600,000.00
	14	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	96,000.00
	14	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	94,946.00
	14	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-150,000.00
	14	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-546,000.00
	14	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-647,946.00
	14	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000,000.00
	14	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-4,000,000.00
	14	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-6,000,000.00
	15	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	15	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	15	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,000,000.00
16	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	80,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,000.00
	01	00	00	02	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	-15,000.00
	01	00	00	05	372	10	VIATICOS	20,000.00
	14	00	00	01	372	10	VIATICOS	-15,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
16	33	00	00	01	371	10	PASAJES	10,000.00
	33	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	33	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-20,000.00
	33	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	33	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-6,000.00
	33	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,000.00
	33	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	26,000.00
	33	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00
	33	00	00	02	371	10	PASAJES	-15,000.00
	33	00	00	02	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	33	00	00	04	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-20,000.00
	33	00	00	06	372	10	VIATICOS	-15,000.00
	33	00	00	08	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
17	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-465,000.00
	01	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-40,000.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	40,000.00
	01	00	00	04	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-3,000.00
	01	00	00	04	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	254,524.08
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	36,680.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	68,101.44
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	185,645.40
	14	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	465,000.00
	14	00	00	01	788	34593	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	1,211,437.07
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-42,169.32
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,951.88
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-127.32
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-3,656.16
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-177,223.20
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-210.84
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,128.36
	17	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,026,398.48
	25	00	00	01	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	600.00
	25	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-600.00
	35	00	00	01	181	34553	CONTRATOS ESPECIALES	340,064.36
	36	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	36	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-40,000.00
17	36	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-50,000.00
	36	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-10,000.00
	36	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-70,000.00
	36	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-50,000.00
	36	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-30,000.00
	36	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-30,000.00
	36	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-30,000.00
	36	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
	36	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-40,000.00
	36	00	00	02	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-1,400,000.00
	36	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-280,000.00
	36	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-1,500,000.00
	36	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-100,000.00
	36	00	00	02	371	10	PASAJES	-50,000.00
	36	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-50,000.00
	36	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-300,000.00
	36	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-100,000.00
	37	00	00	01	788	34442	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	43,422.96
	38	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	38	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
22	11	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-1,500.00
	11	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	15	00	00	01	371	10	PASAJES	-2,000.00
	15	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2,000.00
	15	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	15	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-5,000.00
	15	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-2,000.00
	15	00	00	03	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	23	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	46,300.00
	23	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,000.00
	23	00	00	02	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	-1,500.00
	23	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-1,500.00
	23	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	-1,400.00
	23	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-2,541.00
	23	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,471.00
	23	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-2,541.00
	23	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-1,875.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	23	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-874.00
	23	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-1,123.00
	23	00	00	02	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-1,541.00
	23	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-547.00
	23	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-541.00
	23	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-316.00
	23	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,541.00
	23	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-2,547.00
	23	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,612.00
	23	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-412.00
	23	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-1,325.00
	23	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,541.00
	23	00	00	05	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,547.00
	23	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,647.00
	23	00	00	05	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,419.00
	23	00	00	05	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-1,658.00
	23	00	00	05	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,000.00
	23	00	00	05	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,000.00
	23	00	00	05	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-381.00
	23	00	00	05	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-1,000.00
	23	00	00	05	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,900.00
	27	00	00	02	517	34544	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	14,137,194.80
	27	00	00	02	519	34544	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	2,792,202.00
	27	00	00	02	572	34544	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	783,394.00
	27	00	00	03	181	34544	CONTRATOS ESPECIALES	2,560,000.00
	27	00	00	03	256	34544	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60,000.00
	27	00	00	03	355	34544	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	7,000.00
	27	00	00	03	371	34544	PASAJES	40,000.00
	27	00	00	03	372	34544	VIATICOS	120,000.82
	27	00	00	03	379	34544	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	261,831.98
	30	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,000.00
	30	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-1,000.00
	32	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-15,000.00
	32	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-15,000.00
	32	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00
	32	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	32	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,000.00
22	32	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
25	01	00	00	02	215	12219	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	50,000.00
	01	00	00	02	221	12219	HILADOS Y TELAS	1,490,000.00
	01	00	00	02	222	12219	PRENDAS DE VESTIR	-1,640,000.00
	01	00	00	02	223	12219	CONFECCIONES TEXTILES	10,000.00
	01	00	00	02	242	12219	ARTICULOS DE CAUCHO	10,000.00
	01	00	00	02	252	12219	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	10,000.00
	01	00	00	02	254	12219	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	60,000.00
	01	00	00	02	293	12219	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,000.00
	01	00	00	03	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	10,000.00
	01	00	00	03	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	30,000.00
	01	00	00	03	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	30,000.00
	01	00	00	03	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	30,000.00
	01	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	3,000,000.00
	01	00	00	03	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	-3,110,000.00
	11	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	50,000.00
	11	00	00	02	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00
	11	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	20,000.00
	11	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	20,000.00
	11	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	20,000.00
	11	00	00	02	273	10	CARBON MINERAL	5,000.00
	11	00	00	02	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	10,000.00
	11	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	10,000.00
	11	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	5,000.00
	11	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	50,000.00
	11	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	11	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	20,000.00
	11	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	10,000.00
	11	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-70,000.00
	11	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-70,000.00
	11	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	5,000.00
	11	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-16,000.00
	11	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	20,000.00
	11	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-24,000.00
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	-16,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
25	11	00	00	02	372	10	VIATICOS	-5,760.00
	11	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	11	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	50,000.00
	11	00	00	02	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	-163,240.00
	13	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	20,000.00
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	500,000.00
	13	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-520,000.00
26	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	96,705.51
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	25,174.05
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	9,083.07
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,333.50
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	205,383.31
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,670.81
	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	131,000.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60,000.00
	01	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000.00
	01	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	10,000.00
	01	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	01	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	115,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	60,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	01	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-100,000.00
	01	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-50,000.00
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	01	00	00	14	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	60,000.00
	01	00	00	14	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	5,000.00
	01	00	00	14	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	15,000.00
	01	00	00	14	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	10,000.00
	05	00	00	04	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	69,049.51
	12	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	12	00	00	01	372	10	VIATICOS	50,000.00
	12	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-130,690.41
	12	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-150,000.00
	12	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-50,000.00
	18	00	00	01	242	12111	ARTICULOS DE CAUCHO	5,000.00
	18	00	00	01	258	12111	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-10,000.00
26	18	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	18	00	00	01	274	12111	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-2,000.00
	18	00	00	01	276	12111	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	5,000.00
	18	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-5,000.00
	18	00	00	01	299	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	18	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	18	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	10,000.00
	18	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	25,000.00
	18	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-25,000.00
	18	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	18	00	00	04	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	5,000.00
	18	00	00	04	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00
	18	00	00	04	312	10	AGUA	5,000.00
	18	00	00	04	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	5,000.00
	18	00	00	04	372	10	VIATICOS	100,000.00
	18	00	00	04	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	18	00	00	04	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-40,000.00
	18	00	02	58	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-91,000.00
	25	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-324.28
	25	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	25	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	324.28
	26	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-69,049.51
	32	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	32	00	00	01	371	10	PASAJES	-38,200.00
	32	00	00	01	372	10	VIATICOS	-37,265.00
	33	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-47,500.00
	33	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-21,344.59
	35	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	35	00	00	01	372	10	VIATICOS	50,000.00
	40	04	00	03	345	10	DE CAPACITACION	-100,000.00
	40	04	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-30,000.00
28	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	2,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-29,449.35
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-6,545.52
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-12,364.47
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,380.82

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,729.61
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-112,378.59
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-199.07
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-987.36
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,904,023.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-24,000.00
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	24,000.00
	38	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,000.00
	38	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	39	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	156,000.00
	55	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	4,180,000.00
30	11	00	00	01	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-41,800.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-200,000.00
	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	40,000.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-40,000.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-61,127.04
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-19,307.94
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,741.36
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-4,635.47
	11	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-170,568.24
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-440.18
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,725.17
	11	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-380,156.00
	11	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-100,000.00
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	15,000.00
	11	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	370,000.00
	11	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-85,000.00
	11	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-100,000.00
	11	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-100,000.00
	11	00	00	06	788	34662	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	390,216.30
	11	00	00	07	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-80,000.00
	11	00	00	07	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	80,000.00
	11	00	00	08	788	34497	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	5,112,000.02
	11	00	00	08	788	34633	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	1,275,020.92
	11	00	00	09	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	52,787.04
	11	00	00	09	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	17,450.08
	11	00	00	09	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,815.81
30	11	00	00	09	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,003.02
	11	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	162,013.92
	11	00	00	09	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	395.01
	11	00	00	09	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,497.49
	11	00	00	09	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-100,000.00
	11	00	00	09	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-65,378.29
	11	00	00	09	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-150,000.00
	11	00	00	09	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	34,727.29
	11	00	00	09	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	11	00	00	09	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	103,242.00
	11	00	00	09	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	152,284.00
	11	00	00	09	351	10	TRANSPORTE	15,125.00
	11	00	00	10	215	12914	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,500.00
	11	00	00	10	223	12914	CONFECCIONES TEXTILES	-18,050.00
	11	00	00	10	261	12914	PRODUCTOS FERROSOS	1,000.00
	11	00	00	10	263	12914	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	3,000.00
	11	00	00	10	265	12914	MATERIAL DE SEGURIDAD	2,000.00
	11	00	00	10	275	12914	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	3,000.00
	11	00	00	10	291	12914	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	500.00
	11	00	00	10	311	12914	ENERGIA ELECTRICA	300.00
	11	00	00	10	312	12914	AGUA	250.00
	11	00	00	10	371	12914	PASAJES	2,000.00
	11	00	00	10	434	12914	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	2,500.00
	11	00	00	10	788	34441	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	558,473.11
	11	00	00	11	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,000.00
	11	00	00	11	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	11	00	00	15	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-50,000.00
	11	00	00	15	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-45,000.00
	11	00	00	15	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	395,000.00
	11	00	00	15	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-100,000.00
	11	00	00	15	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-100,000.00
	11	00	00	15	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-100,000.00
	11	00	00	15	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	241,800.00
	11	00	01	60	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	380,156.00
31	01	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-453,812.95
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	85,239.60
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,103.30

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
31	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	9,391.27
	01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,464.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	290,044.65
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	24,069.23
	01	00	00	04	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,230.00
	01	00	00	04	372	10	VIATICOS	3,000.00
	01	00	00	04	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,230.00
	46	00	03	56	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	194,365.08
	46	00	03	63	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	777,824.24
	52	00	01	76	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,501,400.78
	52	00	01	93	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	5,549,651.25
	52	00	03	55	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	53,855,460.00
	52	00	03	62	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-972,189.32
	55	00	04	65	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-744,911.13
	55	00	10	62	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,230,812.58
	55	00	16	90	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3,209,017.06
	55	00	16	90	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	744,911.13
	55	00	17	89	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	59,514,371.00
32	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-33,132.99
	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-96,705.51
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-14,365.01
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-25,174.05
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-9,083.07
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-16,190.77
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-6,164.83
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-7,333.50
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-205,383.31
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-139,246.80
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-2,076.32
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-2,670.81
	01	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	50,000.00
	01	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	20,000.00
	01	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	120,000.00
	01	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	50,000.00
	01	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	520,000.00
	01	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-2,371,182.79
	01	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-1,080,064.47
32	01	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-760,000.00
	13	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	150,000.00
	13	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	50,000.00
	13	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100,000.00
	13	00	00	01	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	50,000.00
	13	00	00	04	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-350,000.00
	14	00	00	19	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-40,000.00
	14	00	00	19	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-30,000.00
	14	00	00	19	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	70,000.00
	14	00	00	19	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	500,000.00
	14	00	00	19	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-500,000.00
	15	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,725,000.00
	15	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,317,000.00
	15	00	00	09	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-700,000.00
	15	00	00	10	211	17236	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,000.00
	15	00	00	10	211	34544	ALIMENTOS PARA PERSONAS	24,836,448.00
	15	00	00	13	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	648,000.00
	15	00	00	16	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-990,000.00
	15	00	00	17	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000,000.00
	19	00	00	01	215	17236	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	46,640.00
	19	00	00	01	215	17236	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,600.00
	19	00	00	01	223	17236	CONFECCIONES TEXTILES	22,275.00
	19	00	00	01	223	17236	CONFECCIONES TEXTILES	4,200.00
	19	00	00	01	234	17236	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4,200.00
	19	00	00	01	234	17236	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-360.00
	19	00	00	01	242	17236	ARTICULOS DE CAUCHO	-26,980.00
	19	00	00	01	242	17236	ARTICULOS DE CAUCHO	289,639.00
	19	00	00	01	258	17236	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	27,870.00
	19	00	00	01	258	17236	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	93,875.00
	19	00	00	01	261	17236	PRODUCTOS FERROSOS	14,190.00
	19	00	00	01	261	17236	PRODUCTOS FERROSOS	-14,190.00
	19	00	00	01	262	17236	PRODUCTOS NO FERROSOS	28,490.00
	19	00	00	01	263	17236	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	85,635.00
	19	00	00	01	263	17236	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-85,635.00
	19	00	00	01	435	17236	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	108,500.00
	19	00	00	01	439	17236	EQUIPOS VARIOS	1,457,160.00
	24	00	00	02	436	34544	EQUIPO PARA COMPUTACION	506,235.55

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	24	00	00	02	514	34544	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	8,193,764.45
	24	00	00	02	572	34544	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	3,300,000.00
36	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	160,000.00
	11	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	3,000.00
	11	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-31,000.00
	11	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	23,000.00
	11	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	3,000.00
	11	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	2,000.00
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	-160,000.00
38	89	00	00	04	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-1,500,000.00
	89	00	00	04	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-3,500,000.00
	89	00	00	04	561	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.DE CAP.	1,500,000.00
	97	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-13,000,000.00
	97	00	00	01	718	10	COMISIONES Y OTROS GTOS.DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PZO.	13,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	1,517,912.88
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-243,962.37
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-338,524.10
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-192,206.96
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	3,500,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	338,524.10
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	263,545.40
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	298,623.71
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	227,467.08
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	211,176.72
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-298,623.71
	98	00	00	16	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-1,904,023.00
	98	00	00	16	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-1,026,398.48
	98	00	00	18	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-3,009.97
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	3,009.97
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	1,080,064.47
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,371,182.79
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	453,812.95
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-422,312.05
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	168,034.79
	99	00	00	28	766	33178	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	50,000.00
42	12	00	01	77	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-562,306.00
	18	00	01	94	421	16131	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	445,887.22
42	18	00	05	52	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	12,000.00
	18	00	05	52	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	50,000.00
	27	02	01	82	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	9,000.00
	27	02	02	87	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	562,306.00
	31	00	03	60	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	90,000.00
	31	00	03	60	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	400,000.00
	33	00	01	57	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-111,000.00
	33	00	02	75	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-450,000.00
43	11	00	00	01	258	12315	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-8,119.45
	11	00	00	01	341	12413	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	36,211.12
	11	00	00	01	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-5,400,000.00
	11	00	00	01	717	12413	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-36,211.12
	11	00	00	01	788	34517	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	22,621,054.86
	11	00	00	01	788	34519	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	4,320,672.23
	11	00	00	01	788	34536	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	3,119,819.03
	11	00	08	52	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,800,000.00
	11	00	11	56	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,600,000.00
	11	00	11	98	422	12315	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	8,119.45
44	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	74,238.56
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	6,314.99
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	24,675.25
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,874.99
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,108.64
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	215,549.40
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,762.27
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	01	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	11	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-292,927.51
	11	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-1,000,000.00
	11	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-300,000.00
	11	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-500,000.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	500,000.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	292,927.51
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	300,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	1,000,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	42,169.32
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	78,295.47

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	33,132.99
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	61,127.04
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	96,126.36
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,951.88
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	14,365.01
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	19,307.94
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	38,095.42
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,741.36
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	127.32
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	16,190.77
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,969.84
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,164.83
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,656.16
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,242.18
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,635.47
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	66,618.20
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	177,223.20
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	170,568.24
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	139,246.80
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	440.18
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	617.32
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	210.84
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,658.92
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,076.32
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,128.36
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,725.17
	14	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	14	00	00	05	311	10	ENERGIA ELECTRICA	1,500.00
	14	00	00	05	383	10	DERECHOS Y TASAS	8,500.00
	14	00	00	08	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,000.00
	14	00	00	08	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	14	00	00	13	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	6,000.00
	14	00	00	13	372	10	VIATICOS	-6,000.00
	14	00	00	14	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-10,000.00
	14	00	00	14	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	14	00	00	21	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-50,000.00
	14	00	00	21	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-6,000.00
44	14	00	00	21	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00
	14	00	00	21	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	5,000.00
	14	00	00	21	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,000.00
	14	00	00	23	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-10,000.00
	14	00	00	23	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	10,000.00
	14	00	00	26	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,000.00
	14	00	00	26	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	3,000.00
	14	00	00	27	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	1,750.00
	14	00	00	27	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-2,000.00
	14	00	00	27	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,750.00
	14	00	00	27	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00
	14	00	00	27	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00
	14	00	00	27	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-1,000.00
	14	00	00	28	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-608,792.80
	14	00	00	28	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-20,000.00
	14	00	00	28	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	14	00	00	29	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	30,000.00
	14	00	00	29	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-30,000.00
	14	00	00	30	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	300.00
	14	00	00	30	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-2,000.00
	14	00	00	30	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,700.00
	14	00	00	31	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-20,000.00
	14	00	00	31	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,000.00
	14	00	00	31	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	10,000.00
	14	00	00	31	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-20,000.00
	14	00	00	31	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	20,000.00
	14	00	00	32	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-5,000.00
	14	00	00	32	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	14	00	00	35	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-5,000.00
	14	00	00	35	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	5,000.00
	14	00	00	36	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,500.00
	14	00	00	36	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-4,500.00
	38	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	608,792.80
	39	00	00	02	788	34538	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	51,355,435.38
45	03	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-99.99
	03	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-2,658.92
	03	00	00	06	372	10	VIATICOS	-20,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	03	00	00	06	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	04	00	00	02	371	34544	PASAJES	30,557.25
	04	00	00	02	372	34544	VIATICOS	50,000.00
	13	00	00	07	117	34544	COMPLEMENTOS	932,179.00
	23	00	00	02	372	11783	VIATICOS	-5,000.00
	23	00	00	02	379	11783	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	25	00	00	03	256	34478	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	25	00	00	03	296	34478	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	25	00	01	77	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-268,247.00
	25	00	01	80	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-250,000.00
	25	00	03	86	421	11784	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	654,520.00
	25	00	06	54	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	518,247.00
	25	00	10	51	421	11784	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-654,520.00
	26	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-78,295.47
	26	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-96,126.36
	26	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-38,095.42
	26	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-8,969.84
	26	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-7,242.18
	26	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-66,618.20
	26	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-517.33
	28	00	00	02	211	12814	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-500,000.00
	28	00	00	02	291	12814	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,500,000.00
	28	00	00	02	291	12814	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,500,000.00
	28	00	00	02	296	11751	REPUESTOS Y ACCESORIOS	60,000.00
	28	00	00	02	299	11751	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-120,000.00
	28	00	00	02	332	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	60,000.00
	28	00	00	02	351	12814	TRANSPORTE	-1,000,000.00
	28	00	00	02	351	12814	TRANSPORTE	-1,500,000.00
	28	00	00	03	211	34544	ALIMENTOS PARA PERSONAS	68,863,766.37
	28	00	00	06	299	12814	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000,000.00
	29	00	00	04	835	34544	RESTITUCIÓN DE INGRESOS COBRADOS EN FORMA INDEBIDA	36,300.00
51	11	00	00	09	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,150,000.00
	11	00	00	09	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	490,000.00
	11	00	00	09	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-300,000.00
	11	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	3,942,603.00
	11	00	00	09	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	60,000.00
	11	00	00	09	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	225,000.00
51	11	00	00	11	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,992,143.00
	11	00	00	11	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-634,409.00
	11	00	00	11	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,573,334.00
	11	00	00	11	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-888,172.00
	11	00	00	11	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-86,212.00
	11	00	00	11	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-393,333.00
61	11	00	00	01	269	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	11	00	00	01	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,000.00
	11	00	00	02	314	11274	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,000.00
	11	00	00	04	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-84,980.80
	11	00	00	04	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	19,482.05
	11	00	00	04	124	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,812.82
	11	00	00	04	125	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,463.64
	11	00	00	04	126	11278	COMPLEMENTOS	62,081.39
	11	00	00	04	127	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	140.90
	11	00	00	04	314	11274	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-3,000.00
	11	00	00	05	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-11,675.22
	11	00	00	05	126	11278	COMPLEMENTOS	11,675.22
	11	00	00	05	269	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,000.00
	11	00	00	06	333	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,500.00
	11	00	00	07	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-152,895.07
	11	00	00	07	126	11278	COMPLEMENTOS	152,895.07
	11	00	00	07	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,026,398.48
	11	00	00	07	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-13,500.00
	11	00	00	07	333	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	11	00	00	07	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-1,026,398.48
	11	00	00	07	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-877,624.52
	11	00	00	08	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-182,690.64
	11	00	00	08	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	47,189.38
	11	00	00	08	126	11278	COMPLEMENTOS	135,501.26
62	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,000.00
	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	6,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,000.00
65	11	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-2,000.00
	11	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-3,009.97
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-25,000.00
65	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	25,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	2,000.00

PLANILLA ANEXA Nº IV QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 143
ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 71 - INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
02	00	02	52	13212	421	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-750,000.00
02	00	02	53	13212	412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	750,000.00

PLANILLA ANEXA Nº V QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 143

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	52 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	00 --	01 OBRAS VARIAS DE INFRAESTRUCTURA	93 CORDON CUNETA EN CTE. CORDERO (*)	1-39
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	27 HABITAR RIO NEGRO	02 OPERATORIA EMERGENCIA	02 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EXISTENTE	87 1 MEJORAM S. C. DE BARILOCHE (SAGAUT LORENA) (*)	3-71
71 INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	02 PROYECTOS CENTRALES	00 --	02 EDIFICIOS	53 ADQUISICIÓN DELEGACIÓN SIERRA COLORADA (*)	3-19

(*) = estructura programática creada.

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 03.- 03-01-2018.- Aceptar a partir del 01 de Enero del 2.018 la renuncia presentada por el Sr. Hernán Javier Paillalef (D.N.I N° 35.817.885), al cargo de 1° Vocal Titular de la Comisión de Fomento de Villa Llanquín.- Designar a partir del 01 de Enero del 2.018 al 1° Vocal Suplente, Sr. Roberto Carlos Loncón (D.N.I. N° 35.954.312) en el cargo de 1° Vocal Titular de la Comisión de Fomento de Villa Llanquín.-

DECRETO Nº 361.- 18-04-2018.- Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 321/18 de fecha 11 de Abril de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"*Artículo 1º.- Designar, a partir del 01 de Abril de 2.018, al Sr. Roberto Gabriel Vouillat (DNI. N° 14.872.752) a cargo de la Delegación Alto Valle Centro del Ministerio de Desarrollo Social, con sede en la ciudad de General Roca, con rango de Subsecretario*".-

DECRETO Nº 362.- 18-04-2018.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Secretaria Roxana Araceli Mendez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. Paola Mariana Gambarte (DNI. Nº 25.152.117), quien desempeñará funciones como Asesora Legal en Protección Integral de Derechos de Niños y Adolescente en Luis Beltrán.- Expte. Nº 026.021-SENAF-2018.

DECRETO Nº 364.- 18-04-2018.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Curillán, Luisa DNI. N° 16.407.280, Legajo N° 92.135/1, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

——

Planilla Anexa al Decreto Nº 364

Escalafón: Ley L Nº 1.844.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
CURILLAN, Luisa	27-16407280-6	92.135/1	12-06-08	1	01-07-16	5	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.02

Expte. Nº 107.065-EDU-2.016.

DECRETO Nº 365.- 18-04-2018.- Créase una vacante Categoría 09 del Agrupamiento Profesional (Pregrado) del Escalafón de la Ley L N° 1.844 en el Programa 26.33.00.00.01 - Conducción y Fomento de la Actividad Ganadera - del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Suprímase la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo Categoría 09, Ley L Nº 1.844 en el Programa 26.33.00.00.01 - Conducción y Fomento de la Actividad Ganadera - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto en la Categoría 09 Agrupamiento Profesional (Pregrado) de la Ley L Nº 1.844 a la agente María Alejandra Bijarra (CUIL N° 27-26353957-0), con situación de revista en el Programa 26.33.00.00.01 - Conducción y Fomento de la Actividad Ganadera.- Expte.Nº 012.316-DRH-17.

DECRETO Nº 366.- 18-04-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Alejandra María Breitembúcher (D.N.I. N° 16.392.539 - Legajo N° 661.385/3), con funciones en el Hospital Area Programa San Carlos de Bariloche, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte.Nº 112.232-S-2.017.

DECRETO Nº 367.- 18-04-2018.- Promuévase automáticamente, al Sr. Alvarez, Marcelo José (D.N.I. N° 22.378.916), con situación de revista en Categoría 12, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 30, Programa 11, Actividad 06, de acuerdo a lo redactado en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.-

——

Planilla Anexa al Decreto Nº 367

LEGAJO	O	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	FECHA DE ALTA	FECHA ASC. ANTERIOR	CATEGORÍA ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	FECHA PROMOCIÓN	CATEGORÍA ACTUAL
780817	8	ALVAREZ MARCELO JOSE	22378916	19930101	20140301	12	ADMINISTRATIVO	20170301	13

Expte. Nº 036981-DRH-2.016.

DECRETO Nº 368.- 18-04-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo Categoría 04 de la Ley L N° 1844, suprimiendo la que actualmente ocupa, a partir del 01 de Marzo de 2.018.- Reubicar a partir del presente Decreto a la Sra. Rosa Mabel Gutiérrez (CUIL Nº 27-22292158-4) en la vacante creada en el Artículo L Nº 1.844, suprimiendo la vacante generada en el agrupamiento Servicio de Apoyo Categoría 04.- Expte. Nº 88604-EDU-2.017.

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº 198

S. C. de Bariloche, 26 de Abril de 2018

Visto: el Expediente N° 20349-EF-2017 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5.173 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017, N° 5.260 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2018; el Decreto N° 09/17; las Resoluciones N° 125/17, N° 197/17, N° 257/17, N° 553/17, N° 624/17, N° 60/17 y N° 131/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65° de la Ley Provincial H N° 3.186, modificado por el Artículo 50° de la Ley 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Artículo 49° de la Ley Provincial N° 5.173 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Cuatro Mil Millones ($ 4.000.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 1 °, creó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro (“Programa Letras 2017”) cuyo monto nominal total en circulación es de hasta la suma de Pesos Cuatro Mil Millones ($ 4.000.000.000), que deberá entenderse como el máximo de stock de Letras del Tesoro en circulación, incluyendo las series emitidas durante el año 2016 y que se encuentren vigentes durante el año;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECH#MH de fecha 18 de Enero de 2017 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional autoriza a la Provincia de Río Negro a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma total en circulación de Valor Nominal Pesos Tres Mil Millones (VN $ 3.000.000.000) en el marco del “Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la provincia de Río Negro”, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 4°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2017, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2017 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 09/17 en su Artículo 5°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2017;

Que a su vez, el Decreto N° 09/17 en su Artículo 6°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2017;

Que el Decreto N° 09/17 en su Artículo 7°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria;

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 125/17 se dispuso la emisión de la Serie I del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil ($ 455.471.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 197/17 se dispuso la emisión de la Serie II del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Quinientos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil ($ 502.440.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 257/17 se dispuso la emisión de la Serie III del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil ($ 362.658.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 553/17 se dispuso la emisión de la Serie IV del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Seiscientos Siete Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil ($ 607.185.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 624/17 se dispuso la emisión de la Serie V del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres Millones Trescientos Treinta y Dos Mil ($ 463.332.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 60/17 se dispuso la emisión de la Serie VI del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones ($ 458.000.000);

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 131/17 se dispuso la emisión de la Serie VII del Programa de Letras de Tesorería 2017 por un total de Pesos Trescientos Setenta Millones ($ 370.000.000);

Que el presente gasto se encuentra previsto en el marco de los gastos fijados en el Artículo 1° de la Ley N° 5.260 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2018;

Que a fs. 342 obra informe de la Subsecretaria de Financiamiento y Deuda Pública que expresa que el día 2 de Mayo de 2018 opera el vencimiento de amortización e interés de la Clase 3 Serie 3, por la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Con Ocho Centavos ($ 59.748.948,08), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo 3° de la Resolución N° 257/17;

Que por aplicación de la Resolución FE N° 119/13 inciso m), no corresponde la intervención de Fiscalía de Estado por art. 12 inc. e) - Ley A N° 2938 y art. 7 y 12 - Ley K N° 88; modificada por Ley N° 4739;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el gasto por la suma total de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con Ocho Centavos ($ 59.748.948,08), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 257/2017.

Art. 2°: Comprometer la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Con Ocho Centavos ($ 59.748.948,08), imputándose presupuestariamente a la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 40, Recurso 10, Rentas Generales en las siguientes partidas presupuestarias:

PDA. PRESUP.	LETRA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
741	Clase 3 - Serie 3	56.000.000		**56.000.000,00**
731	Clase 3 - Serie 3		3.748.948,08	3.748.948,08
TOTAL		**56.000.000**	**3.748.948,08**	**59.748.948,08**

Art. 3°: Transferir a la Caja de Valores S.A. CUIT N° 30-55447591-0 el importe del gasto aprobado en el Artículo 1° de la presente.

Art. 4°: Registrar y comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía - Lic. Eduardo Bacci, Secretario de Financiamiento - Cr. Adrián Farid Chebeir, Subsecretario de Financiamiento y Deuda Pública.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
SECRETARIA GENERAL
Resolución Nº 252

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto: El expediente N° 11.702-COD-08 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y los Decretos N° 1380/07, N° 113/2012 y N° 123/13, la Resolución N° 2558/08 de la Secretaría General de la Gobernación y la Resolución N° 129/SMA/2012 y N° 983/SMA/2012 en relación a la ley de Ministerios N° 5.105; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 1380/07 se creó el “Fondo Fiduciario Ambiental de la Provincia de Río Negro” (F.F.A.R.N.), cuyo objeto principal es administrar el patrimonio fideicomitido con destino a las políticas ambientales provinciales;

Que, a su vez, por Resolución N° 2558/08 de la ex Secretaría General de la Gobernación se creó el Fondo Fiduciario Específico para Administración y Funcionamiento del Consejo de Ecología y Medio Ambiente y sus Delegaciones, designándose en su artículo 8° al entonces Consejo de Ecología y Medio Ambiente como autoridad de aplicación del mismo. En su artículo 10° estableció la duración de cuatro (4) años contados a partir de la firma del contrato, pudiendo ser prorrogado por mediante Resolución. Dicha prórroga fue otorgada mediante Resolución N° 983/SMA/12;

Que, mediante Decreto N° 113/12 se determinó que la autoridad de aplicación de los fondos fiduciarios antes identificados sería la entonces Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia;

Que, en uso de sus competencias propias, la Secretaría de Medio Ambiente emitió la Resolución N° 129/2012, por la cual se aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones del Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro, cuyo articulado resulta también aplicable a otros programas y fondos específicos, instruyéndose a Río Negro Fiduciaria a su aplicación por medio del artículo 2°. Asimismo, la mencionada Resolución modificó la denominación del Fondo Específico, pasando éste a llamarse "Fondo Específico de Administración y Funcionamiento de la SMA y Delegaciones";

Que, el reglamento regula en el Artículo 4° del Anexo I a la Resolución N° 129/SMA/2012 los montos autorizados para cada procedimiento de contratación que sean financiado a través del Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro y eventualmente sus programas o fondos específicos;

Que, posteriormente, mediante el dictado del Decreto N° 123/13 se determinó que la autoridad de aplicación del Fondo Fiduciario Ambiental de la Provincia de Río Negro en representación del fiduciante será la Secretaría General, pudiendo actuar por sí o por intermedio de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que, a efectos de dar continuidad al ejercicio normal y habitual de las actividades relacionadas a los Fondos Fiduciarios: Ambiental de la Provincia de Río Negro (Decreto N° 1380/2007) y Fondo Fiduciario Especifico de Administración y Funcionamiento de la SMA y sus Delegaciones (F.F.E.AF.S), es necesario y conveniente materializar la prórroga que permita dar continuidad a la administración y funcionamiento de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable y sus delegaciones;

Que asimismo, resulta conveniente modificar los montos del régimen de contrataciones con el objeto de mantener una política administrativa, ordenada y acorde a la evolución de los cambios que diariamente se producen, y contribuir a mejorar las compras del Estado, con un fuerte contenido de eficiencia, disminución de costos, transparencia y rapidez;

Que, el suscripto es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerio N° 5.105 y los Decretos 113/12 Artículo 8° modificado por el Decreto N° 123/2013;

Por ello:

El Secretario General
RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrogar por el plazo de cuatro (4) años, la duración del Fondo Fiduciario Específico de Administración y Funcionamiento de la SMA y sus Delegaciones, de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Actualizar los montos máximos para los diferentes tipos de contrataciones establecidos en el Artículo 4° de la Resolución N° 129/SMA/2012, los que quedarán de acuerdo a la siguiente escala:

a) Licitación Pública: se efectuará bajo este procedimiento toda contratación que supere el monto de Pesos Seiscientos Mil ($600.000).
b) Licitación Privada: hasta Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000).
c) Concurso de Precio: hasta Pesos Trescientos Mil ($ 300.000).
d) Contratación Directa: hasta Pesos Treinta Mil ($ 30.000).

Art. 3°.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4°.- Registrar, comunicar a Río Negro Fiduciaria S.A., publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Nelsón Cides, Secretario General.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución N° 507

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto: el Expediente N° 085467-SAYDS-2017 del Registro de la Secretaría General, caratulado "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la Ciudad de General Roca - DPA", presentado por el Departamento Provincial de Aguas, la Ley M N° 4.741, M N° 3.266, A N° 2.938 y J N° 3.284, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley N° 25.675; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Junio de 2.017 el Intendente General de Hidráulica y Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas, Ing. Carlos Selzer, presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca. El mismo fue presentado en el marco de lo establecido en el Art. 3° y 28° de la Ley M N° 3.266 así como lo reglamentado en el Decreto Provincial M N° 656/2014 en lo pertinente al Art. 28 Inc. h);

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo (DT N° 202/SAyDS/2017) hace saber que el Estudio de Impacto Ambiental sobre la actualización del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca tiene como objetivo lograr una cobertura del 100% del servicio cloacal para el año 2035, proponiendo la ejecución de infraestructura nueva y la adecuación de la existente. Si bien se consideró que el proyecto es una obra necesaria para cubrir las necesidades de transporte y tratamiento de líquidos cloacales correctamente, debido a la incumbencia social del proyecto y con el fin de facilitar el diálogo sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación y control que se proponga, el área técnica sugirió previo a la evaluación final del EsIA, promover la participación ciudadana a través del llamado de audiencia pública;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3.266, Artículo 7° Inc. c) se convocó a audiencia pública mediante Resolución N° 572/SAyDS/2017 para el día 2 de Agosto de 2017 en el Auditórium de la Asociación Española de General Roca, sito en la calle España N° 1.371 de la localidad de General Roca, a partir de las 09:00 horas;

Que, con fecha 11 de Julio de 2017 se le dirigió Nota SAyDS N° 470 al Intendente del Municipio de General Roca donde, por un lado, se le notificó la Resolución N° 572/SAyDS/2017 y, por otro lado se le solicito opinión respecto del Estudio de Impacto Ambiental conforme lo establecido en el Artículo 10° y 28° de la Ley M N° 3.266, adjuntándose en dicha oportunidad la documentación técnica correspondiente;

Que, con fecha 20 de Julio de 2017 se recibió el recurso de reconsideración interpuesto por la Directora de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Parques Industriales de la Municipalidad de General Roca contra la Resolución N° 572/SAyDS/2017. Entre sus argumentos esgrimió que el acto administrativo adolece de graves vicios que lo invalidan e interpela a no avanzar con el procedimiento administrativo que la resolución ordena llevar a cabo;

Que, la impugnación del acto administrativo se sustentó en la "incompetencia" de la máxima autoridad ambiental provincial para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca y por ende, ser la autoridad que convoque el llamado a audiencia pública;

Que, mediante Nota SAyDS N° 280/2017 se le notificó al Municipio la Resolución N° 688/SAyDS/ 2017 de fecha 28 de Julio de 2017 - a fs. 189/194 - por medio de la cuál por su artículo 1° se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto y se continua con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en el ámbito de la competencia provincial ya que se trata de un proyecto de una envergadura y de gran, en palabras de la recurrente, "Importancia(te) obra para esta ciudad", cuyos efectos impactaran directamente en el recurso hídrico de dominio público provincial que no sólo deberá ser analizado en una lógica local sino a nivel de cuenca hídrica;

Que, obra en el expediente la documentación correspondiente a la realización de la audiencia pública, a saber: a) Publicación de dos (2) diarios de mayor circulación a fs. 140/145 -196/197 - 149/150, b) Publicación en el Boletín Oficial a fs. 137/138, c) Invitaciones cursadas a las autoridades locales, provinciales y nacionales así como actores claves del futuro emprendimiento, d) Registro de Inscripción de participantes a fs. 246/247 — 263/264, e) Memoria descriptiva a fs. 221/230, f) Orden del día a fs. 287/288 g) Acta de la Audiencia Pública a fs. 406/410, h) Registro taquigráfico del desarrollo de la audiencia a fs. 411/441;

Que, la audiencia pública se llevó adelante a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de la decisión administrativa, para que todos aquellos que pudiera verse afectados o tengan un interés particular expresaran su opinión respecto al proyecto. En ese sentido, conforme el acta de la audiencia pública y del registro taquigráfico, hubo participación de las autoridades provinciales, vecinos de la localidad, representantes del Consorcio de Riego y de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, surgiendo del desarrollo de la misma propuestas y alternativas respecto al plan director, salvo por parte de la Directora de la DADSyPI del Municipio de General Roca, quien si bien concurrió a la convocatoria no participó activamente ni efectuó propuesta alguna.

Que, posteriormente el Municipio de General Roca interpuso una acción judicial por conflicto de poderes ante el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, todo lo cual transcurrió mediante Expte Judicial. N° 29548/17 "Municipalidad de General Roca - Dirección de Medio Ambiente c/ Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la provincia de Río Negro S/ Conflicto de Poderes (originarias)";

Que, con fecha 5 de Febrero de 2018 se emitió la sentencia declarando la competencia provincial para dar curso al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del estudio de referencia, en virtud de que no se ha excluido al Municipio de la participación en el marco del procedimiento sino que por el contrario fue invitado a adherir a la resolución N° 572/2017 en los términos del artículo 8 in fine de la Ley M N° 3.266 a fin de que la

convocatoria de la audiencia pública fuese emitida en forma conjunta, oportunidad en que también se le requirió que emita opinión respecto del Estudio de Impacto Ambiental;

Que, por otro lado se esboza en autos que "el Plan Director Cloacal de General Roca se encuentra alcanzada por la ley M 3.266 por tratarse de una obra de gran magnitud, cuyos efectos tendrán impacto en otras jurisdicciones de la Provincia además de la localidad en la que será emplazada.". Asimismo, "se suma a ello que la obra en cuestión es de interés provincial, pertenece a la política pública del estado provincial que se lleva a cabo en forma conjunta con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -ENHOSA- y abarca la construcción de los planes directores de las localidades de Catriel, El Bolsón, Allen y Cipolletti además de General Roca, destacándose que el DPA ha elaborado el Plan Castello que prevé obras cloacales y planes directores en 12 localidades más, así como la construcción de un nuevo módulo de la planta depuradora.";

Que, a fines de dar cumplimiento con la manda judicial y ante la inactividad del estado municipal de emitir la opinión efectuada mediante Nota N° 470/ 2017 (07/07/17) y de la sentencia judicial anteriormente mencionada de fecha 05/02/18, es que se le reiteró - explicitando el carácter urgente de tal solicitud- el pedido de opinión formal mediante Nota N° 180/2018 con fecha 6 de Abril del corriente. Ante dicho requerimiento, la Municipalidad - en dos primeras horas del vencimiento del plazo otorgado- solicita prórroga para brindar respuesta, acusando no contar con la documentación para brindar opinión fundada, pese a que en Julio de 2017 le fuera remitida por este organismo. En orden al excesivo tiempo transcurrido, no se considera procedente el pedido de prórroga, resultando conducente la continuidad del procedimiento de evaluación de impacto ambiental;

Que, el Departamento Provincial de Aguas informa la necesidad imperiosa e impostergable de obtener la licencia ambiental en virtud de las gestiones realizadas para la obtención del financiamiento ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -ENHOSA-, ante el cuál es necesaria presentar la documentación referida a la aprobación del estudio de impacto ambiental de la obra. En el mismo sentido, se resalta que el proyecto de referencia, en conjunto con otras obras de similares características las localidades de Catriel, El Bolsón, Allen y Cipolletti, forman parte del presupuesto nacional 2017 por lo que se prevé comenzar con la ejecución en el mediano plazo;

Que, a los fines de no demorar el procedimiento administrativo en incumplimiento de los plazos legales regidos por la Ley A N° 2.938, toda la documentación obrante en el expediente fue nuevamente sometida al análisis del área técnica quién expide opinión mediante dictamen N° 84/2018. En el mismo se hizo saber que el nuevo Plan Director proyectará la ampliación, reemplazo y/o modificación de los distintos componentes del Sistema Cloacal. En ese sentido, se considera necesaria ya que el volumen actual de efluentes generados en la ciudad supera ampliamente la capacidad de la planta en funcionamiento y de conducción de algunas colectoras;

Que, la descripción del medio natural abarca clima, temperatura, heladas, precipitaciones, y balance hídrico, vientos, geología y geomorfología, hidrografía, vegetación, fauna, usos del suelo, datos socioeconómicos, datos urbanísticos, infraestructura de servicios. Se incluyen planos de localización, imágenes satelitales y fotografías del sitio;

Que, en cuanto a los impactos ambientales producidos, se recurre a las matrices de valoración de impactos, para las etapas de construcción, operación y abandono. De la evaluación de las matrices se concluye que el impacto final es positivo;

Que, además se sintetiza que el sistema de desagües cloacales consta de 2 sectores bien definidos, el correspondiente a proyectar el líquido cloacal y enviarlo a la planta depuradora y el de tratamiento para mejorar su calidad y conducirlo a disposición final. En cuanto a la construcción de las remedes colectoras y de impulsión, impactarán negativamente en el ambiente urbano, en la etapa de construcción que durará el tiempo que demande la obra. En la etapa de operación el balance será netamente positivo, ya que la población servida contará con un sistema de evacuación de efluentes mejorando notablemente la calidad de vida, salud e higiene. Por su parte, el tratamiento del líquido cloacal, permitirá obtener los beneficios de aumentar el caudal a tratar, mejorar la calidad de los efluentes tratados actualmente con un mínimo impacto sobre el ambiente;

Que, el mencionado dictamen condenso los aspectos más relevantes que surgieron de la audiencia. En la misma, el Ing. Fernando Curetti, Superintendente del Departamento Provincial de Aguas destaco que la situación actual se caracteriza por la existencia de colectores que están caídos, dificultades de transporte de líquidos cloacales con vertidos a la calle y una cobertura de la red cloaca) del 73%. Los objetivos de la obra serían solucionar la falta de capacidad de transporte, ampliación de la cobertura disponible y ampliación de la planta depuradora. Por su parte, el Ing. Horacio Lizasoain, del equipo técnico de Aguas Rionegrinas, expresó que con la obra se propone la cobertura casi del 100% de la planta urbana para el año 2037. A su turno, la Lic. Rodríguez, responsable de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, menciona que la obra proyectada requiere condiciones técnicas y económicas que favorecen la salud pública para dar mejor ámbito a la calidad de vida de las personas y del ambiente. Afirmó que los impactos negativos se dan principalmente en la etapa constructiva por el movimiento de suelo, tránsito vehicular, alteración de drenajes, infraestructura auxiliar. Dichos impactos serán transitorios, están circunscriptos al área de la obra, tiene magnitudes variables y finalizados ellos dejaremos de tenerlos. Dentro de los impactos positivos lo principal es la reactivación económica por la obra en sí. En la etapa operativa se observa que el proyecto tiene mayores impactos positivos, que están dados por el mejoramiento de la calidad del efluente, la eliminación de los pozos sépticos de la gente que actualmente no tiene servicio, el mejoramiento de la calidad de los recursos hídricos, superficiales y de las napas, disminución de los riesgos de enfermedades hídricas y también mano de obra. Entre los impactos negativos cita la generación de residuos y eventuales desbordes;

Que, entre los expositores invitados la Sra. Vanesa Funes, Gerente del Consorcio de Riego y el Sr. Hernán Zúñiga, Asesor Técnico, mencionan principalmente los problemas ambientales derivados de la presencia de residuos sólidos y líquidos cloacales en los canales de riego. Observan con las obras a efectuar tienen interacción directa con desagües y canales, habiendo interferencia con las napas, movimiento de suelo y generación de vertido de residuos. Observaron la ausencia de impacto ambiental en cuanto al sistema de riego. Por otro lado el Sr. César Rafael Domínguez, Defensor Adjunto del Pueblo de la Provincia de Río Negro, expresó su contento respecto a la ejecución de estas obras para la comunidad, pero menciono la necesidad de cuidados más exhaustivos en cuanto a las inspecciones;

Que, de las exposiciones de los oradores inscriptos el Sr. Diego Rodil, manifiesta que la alternativa 3 esbozada en el EsIA y que fue descartada, es la única que permite la reutilización de los líquidos cloacales una vez tratados. Los Sres. Miguel Ángel Zeballos Díaz y Héctor David Morales, en representación del barrio Fisque Menuco, argumentan que el Plan Director no es sustentable ya que el barrio que representan no ha sido incorporado en él. Entregaron a las autoridades de la audiencia y obra en el expediente, un anteproyecto propio de cloacas gestionado y analizado por los vecinos;

Que, el Lic. Héctor Labollita en representación de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas destaca la ejecución de la obra ya que generará la disminución de la contaminación en el área de descarga de la planta de tratamiento, como un principal impacto positivo y como consecuencia de ello una mejora en la calidad del agua en lo que sería en el río Negro, en áreas circundantes a la descarga y aguas abajo del sitio de vuelco. Informa que con la ejecución de esta obra en conjunto con la Planta Tronador de Neuquén y la de Cipolletti, logrará una mejora sustancial en la calidad de los recursos hídricos, especialmente en el Alto Valle del Río Negro;

Que, conforme la información analizada en el EsIA presentado y de la posterior audiencia pública, no se resaltaron debilidades de relevancia por lo que el área técnica del organismo sugirió aprobar el EsIA del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca, dando cumplimiento a las medidas de protección ambiental que figuran en el Plan de Gestión y a los compromisos asumidos en la referida audiencia pública;

Que, posteriormente tomó intervención la asesoría legal del organismo. La misma hizo saber que: en primer lugar, se cumplimentaron los requisitos legales del llamado a audiencia pública conforme la Ley J N° 3.284, siendo la misma celebrada el día 2 de Agosto del corriente en la ciudad de General Roca entre las 9:37 hs y las 13:01 hs conforme el acta que obra a fs. 406/410;

Que, resalta la inactividad del estado municipal respecto del pedido de opinión solicitada mediante Nota N° 470/2017 (07/07/17) y Nota N° 180/ 2018 (06/04/18), además de lo ordenado en la sentencia judicial de fecha 05/ 02/18 que dilucida el conflicto de competencia argüido por el Municipio. En ese sentido, la falta de participación del estado municipal no debe acarrear como consecuencia el incumplimiento del estado provincial de la ejecución de la política pública respecto del saneamiento de los recursos hídricos del dominio del Estado Provincial, conforme lo establece los artículos 70 y 71 de la Constitución Provincial en cumplimiento de su deber constitucional de preservación y defensa del ambiente, Art. 84;

Que, en segundo término, se han cumplimentado los recaudos legales exigidos por la Ley M N° 3.266 y normativa reglamentaria, sugiriendo la aprobación del EsIA en los términos del dictamen técnico e informando la Empresa que ejecutará la obra y el comienzo de las mismas. Asimismo, sugirió que de acuerdo a lo abordado en la audiencia pública el proponente del proyecto presente informe de avance de obra cada tres (3) meses y mantenga informada a la Secretaría sobre la ejecución de la obra;

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen otras observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar el proyecto de referencia de

conformidad con lo establecido en el citado Art. 5°, 7°, 18° y 28° de la Ley M N° 3.266 sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales mencionadas en el articulado de la presente;

Que, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.105 (Art. 23°), la Ley M N° 3.266 (Art 22°) y M N° 4.741 (Art. 1° y 5°) y el Decreto N° 36/2015, por medio de la cual se la designa la autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por realizada la audiencia pública convocada mediante Resolución N° 572/SAyDS/17 a los fines de propiciar la participación ciudadana en el proyecto que tiene por objeto la Actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la ciudad de General Roca, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente N° 085467/SAyDS/2.017, caratulado "Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la Ciudad de General Roca - DPA" según lo normado por el art. 7° inc. c) de la Ley M N° 3.266 y la Ley J N° 3.284, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 2°: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de Actualización del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la Ciudad de General Roca, presentado por el Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerando que anteceden.

Art. 3°: El proponente del proyecto deberá cumplir con las siguientes observaciones ambientales, bajo apercibimiento en caso de verificarse su incumplimiento de aplicarse las sanciones previstas en las Leyes M N° 3.266 y N° 4.741:

- Dar aviso del comienzo de obra e informar la Empresa que ejecutará la obra.
- Presentar informe de avance de obra cada tres (3) meses.
- Informar los insumos necesarios y forma de aprovisionamiento, así como los recursos humanos involucrados en las obras.
- Presentar los planos de las instalaciones.
- Dar estricto cumplimiento a las medidas de protección y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Gestión Ambiental.

Art. 4°: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva la facultad, como Autoridad de Aplicación de la Ley M 3.266, de efectuar el control y verificación de las tareas, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de los trabajos a ejecutar.

Art. 5°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, notificar a la parte interesada y al Municipio de General Roca y archivar.-

Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 513

Expediente N° 42159-IG-12

Viedma, 24 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la regularización dominial del inmueble donde se encuentra la planta potabilizadora de agua y oficinas de atención al público de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.) de la localidad de Río Chico;

Que por Disposición N° 090 de fecha 14 de noviembre de 2016, el Director de Tierras reserva a favor del Departamento Provincial de Aguas el inmueble citado precedentemente con la finalidad de regularizar el dominio del mismo;

Que por Decreto N° 1922 de fecha 12 de diciembre de 2017, se autorizó a transferir a favor del Departamento Provincial de Aguas el dominio de la parcela de titularidad fiscal, identificada catastralmente como 22-5-E-529-01 del plano de mensura N° 1048/05, con una superficie de 2.025,07 m²;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida cesión;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades establecidas en los artículos 258° y 261° de la Ley Q N° 2952;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptar la transferencia de dominio a título gratuito de la parcela designada catastralmente como: Departamento Catastral 22, Circunscripción 5, Sección E, Manzana 529, Parcela 01, con el cargo de destinarla a la planta potabilizadora de agua y oficinas de atención al público de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.), de la localidad de Río Chico.

Art. 2°.- Remitir las presente actuaciones a la Escribanía General de Gobierno, a fin de formalizar las escrituras correspondientes y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución N° 514

Expediente N° 42690-IG-12

Viedma, 24 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la regularización dominial del inmueble donde se encuentra la planta potabilizadora de agua y oficinas de atención al público de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.) de la localidad de Ñorquinco;

Que por Disposición N° 085 de fecha 27 de octubre de 2016, el Director de Tierras reserva a favor del Departamento Provincial de Aguas el inmueble citado precedentemente, con la finalidad de regularizar el dominio del mismo;

Que por Decreto N° 1422 de fecha 2 de octubre de 2017, se autorizó a transferir a favor del Departamento Provincial de Aguas el dominio de la parcela de titularidad fiscal, identificada catastralmente como 20-2-E-518-02A del plano de mensura N° 64/15, con una superficie de 1.100,00 m²;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida cesión;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades establecidas en los artículos 258° y 261° de la Ley Q N° 2952;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptar la transferencia de dominio a título gratuito de la parcela designada catastralmente como: Departamento Catastral 20, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 518. Parcela 02A, con el cargo de destinarla a la planta potabilizadora de agua y oficinas de atención al público de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.), de la localidad de Ñorquinco.

Art. 2°.- Remitir las presente actuaciones a la Escribanía General de Gobierno, a fin de formalizar las escrituras correspondientes y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución N° 515

Expediente N° 133247-ACATA-17

Viedma, 24 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la regularización dominial del inmueble donde se encuentra una zona destinada a forestación con agua de reúso de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales, de la localidad de Ingeniero Jacobacci;

Que por Disposición N° 064 de fecha 2 de octubre de 2017, el Director de Tierras reserva a favor del Departamento Provincial de Aguas el inmueble citado precedentemente, entre otros, con la finalidad de regularizar el dominio;

Que por Decreto N° 1920 de fecha 12 de diciembre de 2017, se autorizó a transferir a favor del Departamento Provincial de Aguas el dominio de la parcela de titularidad fiscal identificada catastralmente como 22-1-A-051-02, del plano de mensura Duplicado 4150, con una superficie de 4 Has. 02 As. 02 Cas.;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida cesión;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades establecidas en los artículos 258° y 261° de la Ley Q N° 2952;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptar la transferencia de dominio a título gratuito de la parcela designada catastralmente como: Departamento Catastral 22, Circunscripción 1, Sección A, Quinta 051, Parcela 02, con el cargo de destinarla a forestación con agua de reúso de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Art. 2°.- Remitir las presente actuaciones a la Escribanía General de Gobierno, a fin de formalizar las escrituras correspondientes y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 516

Viedma, 24 de Abril de 2018

Visto el expediente N° 41988-IG-12 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la regularización dominial del inmueble donde se encuentra el tanque de agua, un depósito y las oficinas de atención al público de Aguas Rionegrinas S.A. en la localidad de Arroyo Los Berros;

Que por Disposición N° 003 de fecha 10 de febrero de 2017, el Director de Tierras reserva a favor del Departamento Provincial de Aguas el inmueble citado precedentemente, con la finalidad de regularizar el dominio del mismo;

Que por Decreto N° 1207 de fecha 1 de setiembre de 2017, se autorizó a transferir a favor del Departamento Provincial de Aguas el dominio de la parcela de titularidad fiscal identificada catastralmente como 25-2-502502 del plano de mensura DUP 4125, con una superficie de 9 as. 00 cas.;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida cesión;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en los artículos 258° y 261° de la Ley Q N° 2952;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptar la transferencia de dominio a título gratuito de la parcela designada catastralmente como: Departamento Catastral 25, Circunscripción 2, Parcela 502502, con el cargo de destinarlo a un tanque de agua, un depósito y las oficinas de atención al público de Aguas Rionegrinas S.A. en la localidad de Arroyo Los Berros.

Art. 2°.- Remitir las presente actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar las escrituras correspondientes y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 517

Viedma, 24 de Abril de 2018

Visto el expediente N° 61753-ACATA-14 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la regularización dominial del inmueble donde se encuentra la captación de agua cruda, una sala de cloración y bombeo de la localidad de Valle Azul;

Que por Decreto N° 1734 de fecha 14 de noviembre de 2017, se desafectó de calle pública y autorizó a transferir a favor del Departamento Provincial de Aguas el dominio de la parcela de titularidad fiscal identificada catastralmente como 06-5-E-300-01 del plano de mensura N° 1207/16, con una superficie de 166,52 m²;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida cesión;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en los artículos 258° y 261° de la Ley Q N° 2952;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptar la transferencia de dominio a título gratuito de la parcela designada catastralmente como: Departamento Catastral 06, Circunscripción 5, Sección E, Manzana 300, Parcela 01, con el cargo de mantener en ella la captación de agua cruda, una sala de cloración y bombeo de la localidad de Valle Azul.

Art. 2°.- Remitir las presente actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar las escrituras correspondientes y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 518

Expediente Nº 131722-ACATA-15

Viedma, 24 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, caratulado “Servidumbre de acueducto en parcela 19-2-B-006-02”, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble identificado catastralmente como: Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección B, Chacra 006, Parcela 02, Subparcela S003, propiedad del Hogar de Ancianos el Descanso de Jesús, según informe de dominio obrante a fs. 10/12 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto perteneciente a la red de agua potable del barrio Ladera Norte, ubicado en la zona del Km 6 de la Avenida de Los Pioneros de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que inicialmente se dictó la Resolución N° 1153/16, por la cual se declaró de interés público y afectadas a servidumbre de acueducto a las subparcelas que surgían del plano característica 445-16, previendo ejecutar la constitución mediante concertación directa con los propietarios del inmueble -conforme a la valuación obrante en el informe de fs. 15- y para el caso de no llegar a un avenimiento, correspondía seguir la vía contenciosa, conforme a la Ley A N° 1015;

Que notificado que fuera el referido acto administrativo a los titulares registrales del inmueble (fs. 27/28), junto al ofrecimiento de la indemnización correspondiente con arreglo a lo previsto por el artículo 11° de la Ley A N° 1015, y no existiendo respuesta al efecto, a fs. 31 se elevaron las actuaciones a la Fiscalía de Estado a los fines de seguir con la vía judicial respectiva;

Que la Fiscalía de Estado promovió las actuaciones correspondientes, que tramitan en autos caratulados “Provincia de Río Negro (DPA) c/Hogar de Ancianos El Descanso de Jesús s/Expropiación” (Expte. N° A-1277-17), por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 con sede en San Carlos de Bariloche, autos en los cuales —y conforme a la Nota de Fiscalía de Estado DAJ N° 1750 obrante a fs. 35/36- se presentó el demandado manifestando cierta disparidad respecto de la traza de la servidumbre que surge del plano N° 445-16 y el lugar donde efectivamente se realizó la obra del acueducto, considerando que debía realizarse un nuevo plano de mensura y el consecuente acto administrativo rectificatorio;

Que en consecuencia, y asistiendo razón al presentante, a fs. 37 se solicitó a la Gerencia de Catastro la anulación del plano N° 445/16 en base al cual se había dictado la Resolución N° 1153/16, lo cual fue dispuesto por Resolución N° 4-18 (fs. 38), y luego de ello se elaboró un nuevo plano de mensura con el objeto de constituir la servidumbre conforme a la nueva traza del acueducto, el cual lleva el N° 103-18 y fue registrado provisoriamente en la Gerencia de Catastro, obrando el mismo a fs. 39;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de un nuevo acto administrativo que deje sin efecto el anterior y realice la afectación del inmueble conforme al nuevo plano registrado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado de la presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11°, 17° y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en los artículos 16° inciso c), 90° inciso a), 190°, 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1153/16, por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2°.- Declarar de interés público y afectado a servidumbre de acueducto a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 103-18 se denomina Subparcela S003, con una superficie de 408,56 m², que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es: Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección B, Chacra 006, Parcela 02, propiedad del Hogar de Ancianos el Descanso de Jesús.

Art. 3°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11° Ley A N° 1015 y art. 11° Decreto A N° 1325/1975).

Art. 4°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 523

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente N° 125961-ACATA-11 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la regularización dominial del inmueble donde se encuentra la Central Hidroeléctrica Ingeniero Emilio Frey, sobre el arroyo Guillelmo en Villa Mascardi;

Que por Disposición N° 091 de fecha 14 de noviembre de 2016, el Director de Tierras reserva a favor del Departamento Provincial de Aguas el inmueble citado precedentemente, con la finalidad de regularizar el dominio del mismo;

Que por Decreto N° 1534 de fecha 17 de octubre de 2017 se autorizó a transferir a favor del Departamento Provincial de Aguas el dominio de la parcela de titularidad fiscal identificada catastralmente como 19-7-A-017B-06 del plano de mensura N° 562/15, con una superficie de 4.839,61 m²;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida cesión;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en los artículos 258° y 261° de la Ley Q N° 2952;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptar la transferencia de dominio a título gratuito de la parcela designada catastralmente como: Departamento Catastral 19, Circunscripción 7, Sección A, Quinta 017B, Parcela 06, con el cargo de mantener en ella la Central Hidroeléctrica Ingeniero Emilio Frey, sobre el arroyo Guillelmo en Villa Mascardi.

Art. 2°.- Remitir las presente actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar las escrituras correspondientes y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

Resolución Nº 524

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente N° 58236-IGRH-16 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la regularización dominial del inmueble donde se encuentra la planta depuradora de líquidos cloacales de la localidad de Ingeniero Jacobacci;

Que por Disposición N° 064 de fecha 02 de octubre de 2017, el Director de Tierras reserva a favor del Departamento Provincial de Aguas el inmueble citado precedentemente, con la finalidad de regularizar el dominio del mismo;

Que por Decreto N° 1831 de fecha 04 de diciembre de 2017 se autorizó a transferir a favor del Departamento Provincial de Aguas el dominio de la parcela de titularidad fiscal identificada catastralmente como 22-1-A-051-01 del plano de mensura duplicado N° 4146, con una superficie de 7 has. 67 as. 68 cas.;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida cesión;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en los artículos 258° y 261° de la Ley Q N° 2952;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aceptar la transferencia de dominio a título gratuito de la parcela designada catastralmente como: Departamento Catastral 22, Circunscripción 1, Sección A, Quinta 051, Parcela 01, con el cargo de destinarla a la planta depuradora de líquidos cloacales de la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Art. 2°.- Remitir las presente actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar las escrituras correspondientes y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 525

Expediente Nº 131918-ACATA-15

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, caratulado “Expropiación en parcela 19-2-B-006-02”, y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 19-2-B-006-02 se ejecutará una estación de bombeo de agua perteneciente a la red de agua potable del barrio Ladera Norte, ubicado en la zona del Km 6 de la Avenida de Los Pioneros de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que resulta indispensable para el servicio de agua potable de ese sector de la ciudad, contar con la estación de bombeo mencionada para poder garantizar la prestación de dicho servicio;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la zona dónde se ubicará esa cisterna con el acceso a la misma desde una calle pública;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 902-17 obrante a fs. 11 la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 13 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la Ley de Expropiaciones y artículo 11° del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 7/8 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que el titular registral es el Hogar de Ancianos el Descanso de Jesús, C.U.I.T. N° 30-62277510-3;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que la presente halla sustento legal los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en artículos 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 902-17, se designa como Departamento Catastral: 19, Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 006, Parcela: 02B, con una superficie de 32 m2, que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es DC: 19, C: 2, S: B, Ch: 006, P: 02, ubicada en la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 544-809, Folio 195-236, Finca 113860 a nombre de Hogar de Ancianos el Descanso de Jesús, C.U.I.T. N° 30-62277510-3.

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente a los propietarios afectados, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11° Ley A N° 1015 y art. 11° Decreto A N° 1325/1975).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 526

Expediente Nº 131981-ACATA-15

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, caratulado "Expropiación en parcela 19-1-C-001-01A", y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 19-1-C-001-01B, cuya parcela origen es 19-1-C-001-01A, se encuentran ubicadas dos cisternas que están actualmente en operación y se proyectó la construcción de una tercera cisterna de almacenamiento de agua para los barrios Villa Suyai y Parque Lago Moreno II de la localidad de San Carlos de Bariloche;

Que las cisternas ya ejecutadas forman parte del sistema de agua km 23 que abastece a los barrios Villa Llanquihue, Alto Campanario, Don Bosco, Las Rosas y Parque Mapuche y la cisterna a construir servirá de enlace para la red de distribución de los otros dos barrios mencionados ut supra;

Que en la misma zona se prevé realizar otras obras tales como una planta de filtración con capacidad para 35 m³ por hora, una cisterna de lavado y rebombeo, una estación elevadora y una cañería de impulsión por lo que resulta indispensable la expropiación de la zona para poder garantizar el pleno funcionamiento de la prestación del servicio de agua en los barrios citados de esa localidad;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 900-17 obrante a fs. 11, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 21-02-18, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 13 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11° del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 14/15 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que los titulares registrales de la parcela origen son los cónyuges en primeras nupcias Pablo Enrique Calderini, DNI. N° 16.935.312 y Ana Carina Sosna, DNI. N° 20.298.649;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en los artículos 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 900-17, se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Chacra 001, Parcela 01B, con una superficie de 3.640,40 m², ubicada en el Departamento Bariloche y cuya parcela origen está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 19-1133 a nombre de los cónyuges en primeras nupcias Pablo Enrique Calderini, DNI. N° 16.935.312 y Ana Carina Sosna, DNI. N° 20.298.649.

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11° Ley A N° 1015 y art. 11° Decreto A N° 1325/1975).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 527

Expediente Nº 91675-IGRH-18

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Moreno, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-A-082-13, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el agrimensor Gustavo Battistessa (matrícula A-2827), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mesura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 2136/07 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 07;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15:

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-A-082-13, obrante a fs. 06, y cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 528

Expediente Nº 91634-IGRH-18

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-P-400-10, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Antonio Locria (matrícula C.P.A. 2595), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 07 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs.08;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-P-400-10, obrante a fs. 07, cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 529

Expediente Nº 134021-IGRH-17

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Neuquén, en relación a un sector de tierra fiscal ubicado en el Departamento Catastral 03, Circunscripción 1, Sección J. y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Miguel A. Moll (matrícula 026 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 06/09 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 12 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual se detecta la presencia de un acueducto y se solicita que se marque la servidumbre de acueducto a favor del Departamento Provincial de Aguas y se agregue en notas que la misma se deberá ceder a favor de este Organismo en el momento de realizar el acta declarativa del plano;

Que a fs. 14 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, y donde queda reflejado lo indicado en la copia del plano observada obrante a fs. 12, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 15;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera en relación a un sector de tierra Fiscal ubicado en el Departamento Catastral 03, Circunscripción 1, Sección J, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 14, cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Art. 2°.- Establecer que las parcelas resultantes del presente plano se encuentran protegidas con una defensa contra inundación construida sobre terrenos permeables, lo cual genera que, en función de la magnitud y duración de las crecidas, se produzcan inundaciones por filtraciones, por lo tanto, se encuentran dentro del área de inundación del río Neuquén. Dicha área está delimitada por la línea de evacuación de crecidas y la línea de inundación. En esta área, se permiten las construcciones e instalaciones fijas, las cuales deberán respetar como cota mínima de piso terminado la que surja de la línea de inundación que en este caso corresponde a la cota 261.90 metros, del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5°. Disponer que en el momento de realizar la escritura declarativa respectiva, deberá cederse en favor del Departamento Provincial de Aguas la servidumbre de acueducto que consta en el plano y realizar la inscripción registral correspondiente.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 530

Expediente Nº 91679-IGRH-18

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Gutiérrez, en relación al remanente de la parcela cuya nomenclatura catastral de origen es 19-2-N-120-09A, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor José F. Palomeque (matrícula C.P.A. 3070), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para someter al derecho real de propiedad horizontal el inmueble referido;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias, conforme a la Resolución N° 121 /14 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 08 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 09;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecida en el plano de mensura particular para someter al derecho real de propiedad horizontal al inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-N-120-09A, obrante a fs. 08, cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

Resolución Nº 531

Expediente Nº 91631-IGRH-18

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación al remanente de la parcela cuya nomenclatura catastral de origen es 19-2-C-002-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Antonio Locria (matrícula C.P.A. 2595), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del remanente del inmueble referido;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 07 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 08;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, del remanente del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-C-002-01, obrante a fs. 07, cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 532

Expediente Nº 91630-IGRH-18

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera de una serie de Arroyos Sin Nombres, en relación a los inmuebles nomenclatura catastral de origen 19-4-525030, 512024, 503002, 508000 y 513005, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el agrimensor Ricardo Antolin (matrícula C.P.A. 2916), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de unificación y fraccionamiento de los inmuebles referidos;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, en la cual se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 08 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 09, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Qque la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar los límites de los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen son 19-4-525030, 512024, 503002, 508000 y 513005, con los cauces de los Arroyos Sin Nombre, los cuales quedan determinados en el plano de mensura particular de unificación y fraccionamiento obrante a fs. 08, cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente Resolución. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera de cada arroyo.

Art. 2°.- Establecer que las parcelas cuyas nomenclaturas catastrales de origen son 19-4-525030, 512024, 503002, 508000 y 513005, se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° inciso g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 533

Expediente Nº 91680-IGRH-18

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Gutiérrez, en relación al remanente de la parcela cuya nomenclatura catastral de origen es 19-2-N-160-09, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Osvaldo J. Bonini (matrícula C.P.A. 1844), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs.04 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias, conforme a la Resolución N° 121/14 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 07 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 08;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-N-160-09, obrante a fs. 07, y cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 534

Expediente Nº 91678-IGRH-18

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Gutiérrez, en relación al remanente de la parcela cuya nomenclatura catastral de origen es 19-2-N-160-10, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 se presentó el Agrimensor Osvaldo J. Bonini (matrícula C.P.A. 1844), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias, conforme a la Resolución N° 121/14 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 07 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 08;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-N-160-10, obrante a fs. 07, y cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 535

Expediente Nº 91677-IGRH-18

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-D-461-04, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor José F. Palomeque (matrícula C.P.A. 3070), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 07 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 08;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-D-461-04, obrante a fs. 07, y cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 536

Expediente Nº 91437-IGRH-18

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Neuquén, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 03-1-D-001-05, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Nicolás Hugo Herrera (matrícula 2757 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 06 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 10 obra copia de la Disposición N° 414/18, a través de la cual el Delegado Regional de la Zona Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas, visa el plano de fs. 11, en lo que respecta a la red de riego involucrada;

Que a fs. 12 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 13;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 03-1-D-001-05, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 12 y cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

Resolución Nº 537

Expediente Nº 91676-IGRH-18

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-C-581-13, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Ricardo G. Antolin (matrícula C.P.A. 2916), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 07;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-C-581-13, obrante a fs. 06, cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Art. 2°. La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 538

Expediente Nº 91327-IGRH-18

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, por el que el Sr. Lucero Alejandro del Valle, en carácter de apoderado de Lucero Pablo Alberto, tramita la solicitud de permiso de uso de agua pública, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de uso temporario para control de heladas en un predio de la localidad de Ingeniero Huergo, propiedad de Lucero Pablo Alberto;

Que la fuente de abastecimiento será el agua subterránea y el agua será captada mediante una (1) bomba centrífuga, ubicada en una (1) perforación de 12,00 metros de profundidad, en la parcela denominada catastralmente 05-4-B-004-03, de la localidad de Ingeniero Huergo;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer, son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer y con la fuente a utilizar;

Que a fs. 18 obra informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22°, inciso c), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar el permiso administrativo de uso de agua pública a favor de Lucero Pablo Alberto (D.N.I. N° 22.670.575), con domicilio en Araucanos N° 1035, de la localidad de Villa Regina, para utilización temporaria en control de heladas.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, siendo la captación por bombeo. El caudal máximo de explotación será del orden de los 220m³/día y la superficie a controlar de 4,4 has.

Art. 3°.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- La liquidación de las regalías por el uso de agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas de la regalía establecida.
c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas del canon establecido.
d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9°.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 539

Expediente Nº 91258-IGRH-18

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, por el que la Sra. Teresa Mónica González, en carácter de apoderada de Alberio S.A., tramita la solicitud de permiso de uso de agua pública, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de uso temporario para control de heladas en el Establecimiento La Japonesa de la localidad de Chichinales, propiedad de Alberio S.A.;

Que la fuente de abastecimiento será el agua subterránea y el agua será captada mediante una (1) bomba centrífuga, ubicada en una (1) perforación de 04,00 metros de profundidad, en la parcela denominada catastralmente 06-2-B-005-08. de la localidad de Chichinales;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer, son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer y con la fuente a utilizar;

Que a fs. 32 obra informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales. encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22°, inciso c). 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar el permiso administrativo de uso de agua pública a favor de la firma Alberio S.A. (C.U.I.T. N° 30-50214156-9), con domicilio en Uspallata Norte N° 185 de la localidad de Villa Regina, para utilización temporaria en control de heladas.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, siendo la captación mediante una (1) bomba centrífuga en la parcela denominada catastralmente 06-2-B-005-08, de la localidad de Chichinales. La superficie a controlar será de 1,95 has.

Art. 3°.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- La liquidación de las regalías por el uso de agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalimetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares. debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas de la regalía establecida.
c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas del canon establecido.
d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9°.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 540

Expediente Nº 91328-IGRH-18

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, por el que el Sr. Fuentes Rolando, tramita la solicitud de permiso de uso de agua pública, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de uso temporario para control de heladas en un predio de la localidad de Valle Azul de su propiedad;

Que la fuente de abastecimiento será el agua subterránea y el agua será captada mediante una (1) bomba centrífuga, ubicada en una (1) perforación de 12,00 metros de profundidad, en la parcela denominada catastralmente 06-5-E-040-01A de la localidad de Valle Azul;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer, son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer y con la fuente a utilizar;

Que a fs. 17 obra informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22°, inciso e), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar el permiso administrativo de uso de agua pública a favor de Fuentes Rolando (D.N.I. N° 20.658.082), con domicilio en Estancia la China s/n de la localidad de Valle Azul, para utilización temporaria en control de heladas.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, siendo la captación por bombeo. El caudal máximo de explotación será del orden de los 51/seg.

Art. 3°.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- La liquidación de las regalías por el uso de agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas de la regalía establecida.
c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas del canon establecido.
d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9°.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

Resolución Nº 541

Expediente Nº 91257-IGRH-18

Viedma, 25 de Abril de 2018

Visto el expediente de referencia, por el que el Sr. Hernández Eugenio Jorge, usufructuario de Hernández Jorge Rubén, Soledad Mercedes, Gonzalo Martín y María Del Cielo, tramita la solicitud de permiso de uso de agua pública, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de uso temporario para control de heladas en un predio de la localidad de Villa Regina, propiedad de Hernández Jorge Rubén, Soledad Mercedes, Gonzalo Martín y María Del Cielo;

Que la fuente de abastecimiento será el agua subterránea y el agua será captada mediante cinco (5) bombas centrífugas, en las parcelas denominadas catastralmente 06-1-D-009-09 y 06-1-M-001-04 de la localidad de Villa Regina;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer, son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer y con la fuente a utilizar;

Que a fs. 20 obra informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22°, inciso c), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica
y Saneamiento A/C de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar el permiso administrativo de uso de agua pública a favor de Hernández Jorge Rubén (D.N.I. N° 26.854.538), Hernández Soledad Mercedes (D.N.I. N° 27.739.808), Hernández Gonzalo Martín (D.N.I. N° 32.056.791) y Hernández María del Cielo (D.N.I. N° 36.871.163), con domicilio en Tehuelches N° 1115, de la localidad de Villa Regina, para utilización temporaria en control de heladas.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, y será captada mediante cinco (5) bombas centrífugas en las parcelas denominadas catastralmente 06-1-D-009-09 y 06-1-M-001-04, de la localidad de Villa Regina. El caudal máximo de explotación será el orden de los 650m³/hora, y la superficie a controlar 25 has.

Art. 3°.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- La liquidación de las regalías por el uso de agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas.. se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas de la regalía establecida.
c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas del canon establecido.
d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9°.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

—oOo—

DISPOSICION

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
I.D.E.V.I.

Disposición Nº 039

Viedma, 19 de Abril de 2018.

Visto: La Actuación N° 150.618-I-11, del Registro de este Instituto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó, todo lo relativo a la adjudicación del lote 26 de la manzana 459 B Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 26, en favor de la Sra. Villarroel, Stella Mary (D.N.I. N° 27.516.969);

Que, en Diciembre de 2012, mediante Resolución 174/12 la señora antes suscripta había resultado beneficiaria de la adjudicación del lote (fs. 26/27);

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 3° del convenio de adjudicación obrarte a fs. 28 a 30, firmado oportunamente por las partes, la beneficiaria se obligó a abonar la totalidad del precio del lote y a la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que a fs. 33 a 35, actúa de oficio el Area de Convenios y Deudas de IDEVI (actual Ordenamiento Territorial y Habitat Social constatando el incumplimiento parcial de lo acordado, conforme a la falta de construcción en el lote;

Que el plazo para el acatamiento de las obligaciones asumidas vencía en Diciembre de 2014;

Que se notifica e intima a la Sra. Villarroel en marzo y abril de 2016 respectivamente (fs. 37/38);

Que a fs. 39 presenta descargo argumentando razones de salud de la suscripta y su marido respecto al incumplimiento y manifiesta “en estos días empezado de ocuparme”, acompañando fotocopias de DNI y certificado médicos (fs. 39 a 45);

Que a fs. 46 obra en autos nota de la Sra. Villarroel expresando su voluntad de transferir el lote a nombre de su marido, el Sr. Bascur, Rodolfo Augusto, acompañando copias médicas (47 a 56);

Que a fs. 57 se actualiza el estado del lote constatando nuevamente el estado de abandono y no avance de obra, sugiriendo, además, desde el área de Ordenamiento Territorial y Hábitat Social, la negativa al cambio de titularidad del lote;

Que se solicita colaboración a la Policía de San Javier, atento a no poder localizar a la adjudicataria: a los fines de intimarla por incumplimiento y de comunicarle la negativa de cesión del lote, no siendo habida en el domicilio constituido oportunamente y dejando constancia el notificador en la cédula que se entrevistó con “la ciudadana Villarroel Natividad Romina Paola y manifestó que la ciudadana Villarroel Dina S., está viviendo en la ciudad de Viedma calle Mitre 1664 Bº I.P.P.V. (58 a 61);

Que se corre traslado al Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de publicar la intimación atento a no haber sido localizada la adjudicataria en el domicilio constituido por la misma oportunamente y no obrar en autos comunicación formal del cambio de domicilio (fs. 62/63);

Que a fs. 64 acaece copia de la publicación de la intimación en el Boletín Oficial;

Que habiéndose vencido los plazos sin respuesta alguna por parte de la Sra. Villarroel conforme la última intimación, se informa al Gerente General del estado general del lote, sugiriendo la caducidad de la adjudicación por incumplimiento, el cual refrenda al pie de la misma Nota;

Que, conforme a la Cláusula 6° del convenio de adjudicación refrendado por la Resolución precitada, se constatan la pérdida de los derechos sobre el lote N° 26 de la Manzana 459 B de la localidad de Fuerte San Javier por parte de la adjudicataria ante el incumplimiento y el silencio mantenido al respecto;

Que corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 70 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° y concordantes de la Ley K Nº 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16;

Por ello:

Gerente General del IDEVI
DISPONE:

Artículo. 1°.- Decretar la caducidad de la adjudicación del lote N° 26 de la manzana 459 B de la localidad de Fuerte San Javier, de doscientos sesenta y cinco con cincuenta y un (265,51) metros

cuadrados Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 26 y la pérdida de derechos sobre el mismo de la Sra. Villarroel, Stella Mary (D.N.I. N° 27.516.969), quien había resultado adjudicataria oportunamente mediante Resolución 174/12 de este Instituto.-

Art. 2°.- Comunicar de manera formal a la mencionada precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarla, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General - IDEVI.

—oOo—

LICITACIONES

––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL
Licitación Pública N° 04/2018
(Resolución Nro. 320/2018)

Nombre de la Obra: Servicio de transporte escolar, ciclo Lectivo 2018 Escuelas Nros. 77, 110 y Especial Nro. 8 ubicadas en el ejido de Choele Choel.

Plazo de Ejecución: Meses de Junio a Diciembre, pudiéndose ofertar individualmente por Escuela.

Presupuesto Oficial: Meses Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre: Escuela Nro. 77 $ 150.480,00, Escuela Nro. 110 $ 40.896,00 y Escuela Nro. 8 $ 314.424,00. Mes de Julio: Escuela Nro. 77 $ 75.240,00, Escuela Nro. 110 $ 20.448,00 y Escuela Nro. 8 $ 157.212,00 y Mes de Diciembre: Escuela Nro. 77 $ 68.400,00, Escuela Nro. 110 $ 19.475,00 y Escuela Nro. 8 $ 149.726,00 (Montos fijos comprensivos de la totalidad de los días del ciclo lectivo mensual).

Valor del Pliego: Respecto de la Escuela Nro. 77 en la suma de $ 4.480,20, Escuela Nro. 110 $ 1.222,10 y respecto de la Escuela Nro. 8 la suma de $ 9.395,29.

Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas: Viernes 18 de mayo de 2018 hasta las 11:00 hs. en la Sede de la Municipalidad de Choele Choel (Mesa de Entradas).

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: Viernes 18 de mayo de 2.018 a las 11:30 horas, en la Sala de Reuniones sito en calle San Martín n° 1327 Choele Choel (Río Negro).-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública N° 03-2018

Adquisición de mercaderías varias destinadas refrigerio reforzado- comedores- desayuno y/o merienda e insumos de limpieza para las distintas Escuelas de la ciudad de Villa Regina.

Presupuesto Oficial Total: $ 8.470.444,55 (Pesos Ocho millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 55/100).

La Cotización y Adjudicación podra ser por Rubro.

Período de Entrega: A partir de junio a diciembre de 2018.

Apertura de las Propuestas: 16 de Mayo de 2018 a las 10:00 Hs. en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Valor del Pliego: $ 9.000.00 (Pesos Nueve mil).

Venta de Pliegos: Hasta el día 11 de mayo de 2018 inclusive.

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 02941- 464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar .-

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
Licitación Pública N° 08/2018

Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Planes Especiales destinados a afiliados varios de este Instituto por el término aproximado de cuatro (4) meses o hasta alcanzar el máximo previsto en el pliego de bases y condiciones.

Fecha de Apertura y Lugar: 11-05- 18 10:00 hs. En el Departamento de Compra de Medicamentos I.PRO.S.S. sito en calle J. A.. Roca N° 250 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Compra de Medicamento I.Pro.S.S sito en calle J. A. Roca N° 250 2do. piso de la ciudad de Viedma, en las Delegaciones de I.PRO.S.S. Bahía Blanca en la ciudad de Bahía Blanca (Pcia. Bs. As.) en el horario de 09:00 a 13:00 hs., y en la delegación I.PRO.S.S. Capital Federal (Ciudad Autónoma de Bs. As.) en el horario de 10:00 a 14:00 hs.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministro
Licitación Pública N° 29/18
Alquiler de equipos de copiado

Objeto: Alquiler de equipos de copiado por un plazo de doce meses, con destino a las distintas dependencias de la Jefatura de Policía.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cuatrocientos Veintiséis Mil con Doce Centavos ($ 426.000,12).

Sellado: El pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($616,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 15/05/2018 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar y en la Subsecretaría de Compras y Suministros Alvaro Barros 641, Teléfono-fax 02920-423653 - Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar
registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

———

Licitación Pública N° 30/18
Adquisición de equipos de protección individual.

Objeto: Adquisición de equipos de protección individual con destino a las Centrales Operativas SPLIF El Bolsón y Bariloche, a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho con Cuarenta Centavos ($ 1.045.298,40).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la provincia ($ 616,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 15/05/2018 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653. Viedma. Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar.

———

Licitación Pública N° 31/18

Adquisición de Artículos Alimenticios y Artículos de Limpieza de Higiene Personal, con destino a la Residencia de Larga Estadía Quilla Hue de la localidad de El Bolsón, a cargo de la Secretaría de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Ochocientos Treinta y Seis Mil Novecientos Veinticuatro con Ochenta y Un Centavos ($ 836.924,81).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la provincia ($ 616,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 22/05/2018 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653. Viedma. Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar.

—oOo—

COMUNICADO

––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
AVISO A LOS USUARIOS
Resolución DPA N° 461/18
Expediente N° 91589-DRS-18

Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio Público Agua Potable y Desagües Cloacales del Barrio Parque Melipal de S. C. de Bariloche.

Concesionario: Junta Vecinal Parque Melipal

Motivo: Análisis del pedido de revisión extraordinaria de tarifas del servicio de agua potable y desagües cloacales, efectuado por la Junta Vecinal Parque Melipal.

Objeto: Dar aviso, de acuerdo a lo estipulado en el del artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a todos los interesados a que –en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia – realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Consulta de la documentación: Los interesados podrán tomar vista de la documentación en la sede de La Junta, sito en calle Gral. Roca 3745 Barrio Parque Melipal –en el horario de 12:00 a 15:00 hs- y en las oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Sáenz Peña N° 31 de San Carlos de Bariloche –en el horario de 08:00 a 13:00 hs.

Presentaciones: los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días corridos a partir de la presente publicación, en la sede de la Delegación Regional Andina (DPA), sito en la calle Sáenz Peña N° 31 – S. C. de Bariloche, en horario de 8:00 a 12:00.

Procedimiento Aplicable: Resolución DPA N° 618/08.-

—oOo—

CONCURSO

––

Provincia de Río Negro
Poder Judicial
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
– Aviso –
CONCURSOS PUBLICOS DE
ANTECEDENTES Y OPOSICION
para la cobertura de los siguientes cargos:
Segunda Circunscripcion Judicial
Resolución Nro. 16/18-CM

- Un (1) cargo de Fiscal Adjunto con Asiento de Funciones en General Roca.-

- Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto con Asiento de Funciones en Río Colorado.-
- Eventuales Vacantes que pudieran producirse por posibles ascensos o movimientos de Funcionarios que actualmente se encuentren en funciones en la Segunda Circunscripción Judicial (Const. Provincial; Ley 5190 y Ley K 4199).

Tercera Circunscripcion Judicial

Resolución Nro. 13/18-CM.

- Ampliación del plazo de presentación para las inscripciones de postulantes para cubrir un (1) cargo de Juez de Garantías con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.- (eventual vacante Res. Nro. 13/17-CM – ampliación Res. 13/18-CM).

- Hacer saber a quienes se encuentren inscriptos para la cobertura de las Eventuales Vacantes de Juez de Garantías (Art. 210 Const. Provincial) en el Concurso convocado mediante Res. Nro. 13/17-CM, que deberán manifiesten fehacientemente su intención de continuar en el concurso, debiendo adecuar su inscripción a los requisitos establecidos en la presente Resolución. Las solicitudes que al cierre de la nueva fecha de presentación no hayan sido ratificadas no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones supletorias.-

Cuarta Circunscripcion Judicial

Resolución Nro. 14/18-CM.-

- Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición en la Cuarta Circunscripción Judicial para la inscripción de aspirantes para cubrir: Un (1) cargo de Juez de Juicio con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.- (Res. 14/18-CM)
- Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la inscripción de aspirantes para cubrir eventuales vacantes que pudieran producirse por posibles ascensos o movimientos de Magistrados o Funcionarios que actualmente se encuentren en funciones en la Cuarta Circunscripción Judicial (Const. Provincial; Ley 5190 y Ley K 4199). (Res. 14/18-CM).

Resolución Nro. 15/18-CM.-

- Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición en la Cuarta Circunscripción Judicial para la inscripción de aspirantes para cubrir Un (1) cargo de Secretario del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 de Cipolletti.- (Res. 15/18-CM)
- Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la inscripción de aspirantes para cubrir eventuales vacantes que pudieran producirse por posibles ascensos o movimientos de Funcionarios que actualmente se encuentren en funciones en la Cuarta Circunscripción Judicial (Const. Provincial; Ley 5190 y Ley K 4199). (Res. 15/18-CM).

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio htpp/www.jusrionegro.gov.ar, que deberá realizarse desde el día 11 de mayo de 2018 hasta el día 15 de junio de 2018.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el 11 de mayo de 2018 hasta el día 15 de junio de 2018 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar– Resoluciones Nro. 13, 14, 15 y 16/18-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.-

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

EDICTO DE MINERIA

––

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "Valentín" presentada por Vagnoni Gustavo Luis, ubicada en Departamento Político General Roca, provincia de Río Negro, expediente número: 38.121-M-2013.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 38.122-M-2013, Vagnoni Gustavo Luis ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Valentín", ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Adopta forma de Irregular de 39.96 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5689188.85 Y=2598285.92; Vértice 2: X=5689189.88 Y=2598166.69; Vértice 3: X=5689345.00 Y42598175.00; Vértice 4: X=5689345.00 Y=2597923:68; Vértice 5: X=5690390.06 Y=2597933.05; Vértice 6: X=5690399.65 Y=2598296.46. Se localiza en el Departamento Político General Roca. Corresponde a la parcela 04-1-A-A10-03-0. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 09/04/2018.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Sra. Granvillano María Natalia (DNI. 34.538.521) y/o cualquier otro ocupante del Articulado de la Resolución N° 285/18 de fecha Marzo 27 de 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1ro.- Dejar sin efecto la adjudicación a la Sra. Granvillano María Natalia (DNI. 34.538.521) de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 47 – ubicada en Calle San Lorenzo s/n, Designación Catastral 19-03-A-483-06, correspondiente al Plan 199 Viviendas Programa Federal Plurianual, en la localidad de San Carlos de Bariloche, otorgada mediante Acta de Adjudicación, dado que infringió el Artículo Tercero y Artículo Quinto, inciso d) de dicha Acta.-

Art. 2do.- Por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, se procederá a notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco días a partir de la notificación.-

Art. 3ro.- Notificar de la presente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para su conocimiento.-

Art. 4to.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido Archivar.-

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.- Agrim° Jorge Raúl Barragán, Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Sra. Cornelio Soledad (L.C. 06.225.405) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en escalera n° 26 segundo piso departamento "I" -correspondiente al Plan 300- Viviendas- Programa Federal Plurianual reconvertido convenio I.P.P.V- en la localidad de Sierra Grande, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tacita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal - Subsecretaría Legal y Técnico - I.P.P.V.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Sra. Contrera Soraya Ivonne (D.N.I 20.293.126) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Barrio Guido entrada 12 primer piso departamento "C"- correspondiente al Plan 588- Viviendas- Operatoria FO.NA.VI.- en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tacita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal - Subsecretaría Legal y Técnico - I.P.P.V.

—oOo—

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: Catriel.

Plan: 400 Viviendas.

Balmaceda, Juan José (DNI. 08.031.988) y Hernández, Alartina (DNI. 10.933.991)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar

abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos a partir de la fecha de publicación. Quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Juzgado Civil, Comercial y Minería N° Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Calle San Luis N° 853 2° piso de la Ciudad de General Roca; a cargo de Dra. Andrea V. De La Iglesia, Juez, y Secretaría a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, hace saber que en los autos caratulados "Mendez Moya, Israel Segundo S/Concurso Preventivo" (Expte. G-2RO-65-C3-17) que con fecha 3 de noviembre de 2017 se ha decretado abierto el concurso preventivo presentado en fecha 5 de septiembre de 2017 por Mendez Moya Israel Segundo CUIT 20-14887464-7.- Se hace saber a los acreedores la existencia de este juicio y para que en los términos del art. 33 de la LCQ presenten a la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1° de Junio de 2018 (art 14 inc. 3 LCQ). Asimismo se comunica que para la presentación del informe por parte de sindicatura del art. 35 de la referida ley, se ha fijado el 31 de Julio de 2018 y para el previsto por el art. 39 del mismo cuerpo legal el día 12 de septiembre de 2018 (art. 14 inc. 9 LCQ). Se hace saber que el informe individualidad de créditos presentado por Sindicatura será puesto a consideración por el término de diez días, luego de su presentación. Asimismo se hace saber que dicho térrnino se ha computado para los plazos restantes previstos en el presente decreto y el plazo para el dictado de la resolución prevista (art. 36 LCQ) Vence el 14 de Agosto de 2018. Se hace saber que se ha fijado fecha para el día 21 de Marzo de 2019 a las 10:00 hs., para la celebración de la audiencia informativa prevista por el art. 45, pfo. 5° de la Ley 24522 y que el período de exclusividad vence el 28 de Marzo de 2019. El síndico designado en el presente concurso preventivo, quien ha aceptado el cargo en legal forma, es la Contadora Pública Nacional Graciela Fabiana Díaz DNI N° 14.736.407 con domicilio constituido en Calle Tucumán N° 661 3° piso oficinas 15 y 16 de la Ciudad de General Roca, email estudiorlpabogados@speedy.com.ar, tel. 0298.-4422915/4425244.- Publíquese edictos en los cuales se dejará constancia del número de CUIT del concursado y fecha de presentación del concurso durante cinco días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. (...).- (Fdo.) Dra. Andrea V. de la Iglesia Jueza.- General Roca, 10 de Abril de 2018.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial N° 21, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Castelli 62 de ésta ciudad de Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Alejandra Petris, hace saber que en los autos caratulados: "Exportadora Vidoni S.A. S/Concurso Preventivo". Expte. N° G-2VR-1-C2018, cuya presentación data del 23-3-2018, que con fecha 10 de Abril de 2018, se ha declarado abierto el proceso de concurso preventivo formulado por Exportadora Vidoni S.A, CUIT 30-70744136 con domicilio legal en Av. Colón N° 1036 de la localidad de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro.- Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso universal para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 14 de junio de 2018.- Que se han fijado los días 14 de Agosto de 2.018 y 26 de Septiembre de 2.018 para la presentación por parte del Síndico de los informes de los Artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente, y que el informe individual de créditos presentado por Sindicatura será puesto a consideración por el término de diez días luego de su presentación, dicho término se ha computado para los plazos restantes previstos.- Fijase fecha para el día 11 de Abril de 2.019 a las 8,00 hs. a efectos de la celebración de la audiencia informativa, que tendrá lugar en la sede del Juzgado, venciendo el período de exclusividad el día 18 de Abril de 2.019.- El Síndico designado en el presente concurso es la contadora pública nacional Ana María Vecchi, quien ha constituido domicilio en la calle Alvear 47 de Villa Regina (sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas) de la ciudad de Villa Regina.- Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Secretaría, 19 de Abril de 2.018.- Fdo. Dra. Silvana Alejandra Petris.- Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 12, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaría Nro. 23, a cargo de la Dra. María Agústina Boyajian Rivas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días ante el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro que en los autos: "Banco Finansur S.A. s/Quiebra" Expediente Nro. 4529/2018, con fecha 19 de Marzo de 2018 se ha declarado en estado de quiebra a Banco Finansur S.A., (CUIT 30518954241) que el Síndico designado es el Estudio Silva Medina y Asociados -Clase A-, con domicilio en la calle Sarmiento 930, planta baja, depto. "B", de esta Ciudad, número de teléfono 4328-6022, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 3 de julio de 2018.- Fíjanse hasta los días 15 de Agosto de 2018 y 27 de Septiembre de 2018 el término para que la sindicatura presente los informes previstos por el art. 35 y del art. 39 de la L.C.Q., respectivamente. Intímase a la fallida y a terceros para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas entreguen a la sindicatura, todos los bienes de la deudora que se hallaren en su poder (art. 88 inc. 3° de la LCQ).- Asimismo la fallida, deberá hacer entrega a la Sindicatura dentro de las veinticuatro (24) horas la documentación relacionada con su contabilidad.- Se prohiben realizar pagos y entregar bienes a la fallida, bajo apercibimienbto de considerarlos ineficaces (art. 88 inc. 5° de la LCQ).- Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado constituya domicilio en el lugar de tramitación del proceso, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7º LCQ). En Buenos Aires, 12 de abril de 2018.- Hernán Diego Papa, Juez - Ma. Agustina Boyajian Rivas, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Angel Subiris, LE 6.921.769 para que comparezcan en autos "Subiris Luis Angel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1583-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días Cipolletti, 27 de Marzo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Nº 3 en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra M. Alejandra Marcolini Rodríguez sito en Paso Nº 167 de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Lavallata, Teresa Ramona L.C. 5.606.397 a que se presenten en autos "Lavallata, Teresa Ramona s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1864-C2018). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta Nº 14/ 15 TSG -Res. 275/08 STJ- (Río Negro, ABC Sur Editora, El Cordillerano) a fin de citar a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días con idéntica prevención.- San Carlos de Bariloche, 22 de marzo de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle J. J. Paso 167 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados: "Cárdenas Mancilla, José Erasmo o Cárdenas Mansilla, José Erasmo s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1824-C2017), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Erasmo Cárdenas Mancilla o José Erasmo Cárdenas Mansilla, DNI. 92.515.063, para que se presenten a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario "El Cordillerano". San Carlos de Bariloche, 24 de abril de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle J. J. Paso 167, de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosamel Cárdenas Ojeda, DNI 92.730.103 y/o de María Leda Mancilla Alvarez, DNI 92.352.179, para que hagan valer sus derechos en autos: "Cárdenas Ojeda, Rosamel y Mancilla Alvarez, María Leda s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1641-C2017)" Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 23 de febrero de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carmelo Nuñez, Documento Nacional de Identidad N° 17.064.597, para que comparezcan en autos: "Nuñez Carmelo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1654-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de marzo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Peña, Carlos Documento Nacional Identidad 7.577.682 para que comparezcan en autos "Peña Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1656-C2018) a hacer valer sus derechos. acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 18 de abril de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.) en autos caratulados: "Perazzoli Ezio Raúl C/Angelosanto o Angelosante y Nicosia Mario Augusto y Otros S/Usucapión" (Expte. N° VCR-5539-J21-12) cita y emplaza a los codemandados Josefa Nicosia y Mario Augusto Angelosanto y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble individualizado catastralmente como 06-1-B-562-10, ubicado en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.- Villa Regina, 3 de Abril de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Luna o Luna Lanz Ricardo César DNI 6.452.283, para que se presenten a estar a derecho, en autos caratulados "Luna o Luna Lanz, Ricardo César s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1798-C2017)", bajo apercibimiento de seguir la causa según su estado. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N° 14/ 15 TSG -Res. 275/08 STJ-.- San Carlos de Bariloche, 12 de Abril de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Juan José Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Manuel Jesús Atria Rawlins RUN-RUT 4281074-6- a que se presenten para que hagan valer sus derechos, en autos "Atria Rawlins Manuel Jesús s/Sucesión Ab Intestato" Expediente F-3BA-1528-C-2017. Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 25 de Abril de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Juramento 190, 5to Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Guaitiao Farías, Jairo Leandro, DNI 35.594.788, para que hagan valer sus derechos en autos "Guaitiao Farías, Jairo Leandro s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1.842-18. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 11 de Abril de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Nacional en lo Comercial n° 29, a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría n° 57, sito en Montevideo 546, piso 4º, C.A.B.A., en los autos "Synergia Personal Temporario S.R.L. S/Concurso Preventivo" (Expte. n° 935/2018) y "Synergia Consultores S.R.L. S/ Concurso Preventivo" (Expte. n° 936/2018), se declaró con fecha 27-03-2018 la apertura de los concursos preventivos de Synergia Personal Temporario S.R.L., CUIT N° 30-71145394-2 y de Synergia Consultores S.R.L., CUIT N° 30-71120501-9. Se designó Síndico al Estudio Abulafia y Andelman (Suipacha 211 piso 12° "F" C.A.B.A. - TE: 4394-0589). Se fijaron las siguientes fechas: a) 29-06-2018 para que los acreedores presenten al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (art.32 LC), b) 28-08-2018 presentación del informe individual (art.35 LC); c) 09-10-2018 presentación del informe del art.39 LC; d) Audiencia informativa: 23-04-2019 10:00 horas; e) 30-04-2019: clausura del período de exclusividad. Buenos Aires, 12 de abril de 2018. Para ser publicado por 5 días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Río Negro.- Nancy Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Mariano Castro, Juez Letrado a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, de S. C. de Bariloche, sito en Pje. Juramento 190 piso 5º, Secretaría Única, llama, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Enrique Conrado Barriga, DNI 7.395.415 para que se presenten en autos: "Barriga Conrado Enrique s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1827-17. Publíquense edictos por tres días. S. C. de Bariloche, 9 de Abril de 2018. Mariano Castro. Juez.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 con sede en 9 de Julio n° 221, 1er piso de la localidad de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (subr.) a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez días a comparecer en estos autos a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Río Colorado, Departamento de Pichi Mahuida (RN) NC: 09-1-L-005-06B. inscripto al T° 492 F° 101, Matrícula 103.181; 09-1-L -001-01A, inscripto al T° 492 F° 90, Matrícula 103.170; 09-1-L-002-05, inscripto al T°,492 F° 99, Matrícula 103.179; 09-1-L-005-05B, inscripto al T° 492 F° 102, Matrícula 103.182; 09-1-L-005-04A, inscripto al T° 492 F° 103, Matrícula 103.183; 09-1-L-005-01, inscripto al T° 492 F° 100, Matrícula 103.180; 09-1-L-002-06, inscripto al T° 492 F° 98, Matrícula 103.178; 09-1-L-004-02A, inscripto al T° 492 F° 94, Matrícula 103.174; 09-1-L-004-01A, inscripto al T° 492 F° 91, Matrícula 103.171; 09-1-L-005-03, inscripto al T° 492 F° 104, Matrícula 103.184: 09-1-L-002-01, inscripto al T° 492 F° 97, Matrícula 103.177; 09-1-L-001-03, inscripto al T° 492 F° 95, Matrícula 103.175; 09-1-L-001-03, inscripto al T° 492 F° 96, Matrícula 103.176, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Bongiovanni Ariel Carlos c/San Julián SCA s/ Prescripción Adquisitiva- (Expte. N° A-2CH-42-C31-17) a los fines y bajo el apercibimiento dispuesto, en el art. 791 CPCyC.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Choele Choel, 22 de Marzo de 2018.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Juez.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a los herederos del Sr. Mario Giovine y/ o quién se crea con derecho sobre el inmueble individualizado como Designación Catastral 05-1-D-780-04 de la ciudad de General Roca, para que dentro de los quince días se presenten a estar a derecho en autos "Parra, Juan Carlos c/Sucesores de Giovine Mario y Padín Carlos s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° A-2RO-1055-C5-16), bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y dos días en el diario Río Negro.- General Roca, 06 de Abril de 2018.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la VI Circunscripción Judicial, de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca y Sarmiento, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Marchetti Dervi Néstor, D.N.I.: 5.369.799, en autos "Marchetti Dervi Néstor s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1604-C-17). Publíquese edictos por tres días.- Cipolletti, 9 de Abril de 2018.- Dra. María A. Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Doctor Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juramento 190, 4º Piso, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Luckman, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Fernández Dora Sebastiana DNI 3.710.561, que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados Fernández Sebastiana Dora (Expte. 15430-16). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 25 de Abril de 2018.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5, Dra. Viotti Zilli Maricel hace saber a Giménez Lorena Inés DNI 23.383.612, que en los autos "Rossetti Daniel Leonardo y Otro S/Robo Agravado en Grado de Tentativa", N° MPF-VI-2572-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de agosto de 2017. Autos y Vistos: ...Considerando: Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y Resuelvo: Formular el pedido de Sobreseimiento de Daniel Leonardo Rossetti, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155, 6), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P. Fdo. Fabricio Brogna-Fiscal Jefe".- Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá oponerse al sobreseimiento.- Marisel Viotti Zilli, Agente Fiscal.-

Dra. Marcela Trillini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nro. 9, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia Wiesztort, sito en calle Gallardo 1291 1° Piso de esta ciudad, en autos caratulados: "Cacere Ibañez, Jeremías Felipe S/Nombre (C) (Supresión de Apellido Paterno)" Expte. Nro. 14851-17, a fin de hacer saber a los eventuales legitimados que se ha iniciado proceso por cambio de nombre del joven Jeremías Felipe Cacere Ibañez, DNI. 44.461.078, hace saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art.70 C.C. y C.). Publíquense una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2018.- Cecilia M. Wiesztort, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Laprida N° 292, 3° nivel de la ciudad de Viedma, Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita llama y emplaza por diez días a los herederos de Ruggeri Mercedes Raquel y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir identificado como Circ. 1. Lote 6. Manzana 839. Nomenclatura Catastral 18-1-A-839-06, sito en calle Av. Juan José Castelli N° 355 (ex calle El salvador 345 y ex calle El Salvador 355) de la ciudad de Viedma, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos "Maradona Miguel y Otra C/ Presuntos herederos de Ruggeri Mercedes Raquel S/ Usucapión" Expte. 0623/17/J1, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, Río Negro, 23 de Febrero de 2018.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, en autos "García Lucía s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 1330/2017 para que dentro treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 13 de Abril de 2018.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Marcela Pájaro, a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana López Haelterman y Secretario Coordinador OTIF a cargo del Dr. Fernando de la Calzada, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, sito en calle Angel Gallardo 1.299 de esta ciudad; se cita a Danilo Andrés Vázquez Miranda, a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación; publíquese el presente por el plazo de dos días; en autos caratulados "V. G., S. I. S/ Ley 4109" - Expte. 22953/17. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "///San Carlos de Bariloche, 13 de abril de 2018.-(...)- Al punto III: En atención a lo peticionado y el fracaso de las notificaciones de fs. 113/5 y 127/9, entiendo que puede sin más trámite procederse a la citación por edictos en la forma dispuesta por los art 145; 146; 147 y 343 del CPCC. Publíquense los mismos por dos días, en Boletín Oficial y Diario de mayor Circulación Regional, en la forma de estilo citando a Danilo Andrés Vázquez Miranda, a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de representación. Fdo.: María Marcela Pájaro. Juez.-" San Carlos de Bariloche, 20 de Abril de 2018.- Mariana López Haelteman, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° Cinco, sito en calle Juramento 190 4° piso de la ciudad de Bariloche, en autos "Provincia de Río Negro (Departamento Provincial de Aguas) C/ Knorz, Antonio Miguel y Otros S/ Expropiación (Ordinario)" Expte. N° 13419-14, cita a los herederos de quien en vida fuera Antonio Miguel Knorz, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente.-

La providencia que ordena el presente textualmente dice: "San Carlos de Bariloche, 22 de Agosto de 2017… VI) Asimismo, si no se ha promovido el juicio y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, publíquese edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, ABC Editora Sur o El Cordillerano a su elección, y otro de la ciudad del último domicilio del fallecido, para citar por cinco días a los restantes herederos que eventualmente pueda tener la parte fallecida, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente…" Firmado: Dr. Cristian Tau Anzoátegui - Juez.- San Carlos de Bariloche, 23 de marzo de 2018.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de sus funciones en calle Juan José Paso 167 - Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de las Sra. Patricia Nicolasa García DNI N° 14.245.606 para que se presenten, en los autos caratulados: "García Patricia Nicolasa s/Sucesión Ab Intestato. Expte. F 3BA 1886 C2018" a estar a derecho en el término de 30 días.- Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados.- San Carlos de Bariloche, 25 de Abril de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado en lo Civil Comercial, Minería y Sucesiones N° 5 de la 3° Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190 Piso 4°, San Carlos de Bariloche, de Río Negro cita a los herederos de Padovani Juan DNI 2.702.532 para que en treinta (30) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en los autos caratulados: Provincia de Río Negro (Departamento Provincial de Aguas) C/Padovani Juan S/Expropiación (Ordinario) (16598-17), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente (arts. 145 y 343 del CPCC). San Carlos de Bariloche, 24 de abril de 2018.- Dr. Iván Sosa Lukman.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Francisco Juan D'Angelo, Documento Nacional de Identidad N° 11.427.606, para que comparezcan en autos: "D'Angelo Francisco Juan s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1504-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de septiembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Ramón María Molina, L.E. 01.508.167 y Olga del Carmen Manriquez: D.N.I. 0.566.070 para que comparezcan en autos: "Molina Ramón María y Manriquez Olga del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1636-C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de marzo de 2018. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 10 de Abril de 2018.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

––

AGUAS NADAL S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos de Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día , la constitución de la sociedad denominada "Aguas Nadal S.R.L."

Socios: Brizuela Luis Alberto, D.N.I. 11.926.364, argentino, soltero, domiciliado en 16 de Marzo 671 de la ciudad de General Fernández Oro, nacido el 19 de Agosto de 1955, de profesión comerciante y Massara Juan Bautista, D.N.I. 92.471.583, italiano, divorciado, domiciliado en 16 de Marzo 671 de la ciudad de General Fernández Oro, nacido el 2 de Enero de 1949, de profesión comerciante.

Fecha de Constitución: 26 de Marzo de 2018.

Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en 16 de Marzo 671 de la ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero las siguientes actividades: Comercialización y distribución de bebidas analcóholicas.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años desde su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El Capital Social. se fija en la suma de cien mil ($ 100.000) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el socio Brizuela Luis Alberto suscribe quinientas (500) cuotas sociales de cien ($ 100) valor nominal cada una por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000); el socio Massara Juan Bautista suscribe quinientas (500) cuotas sociales de cien ($ 100) valor nominal cada una por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000).

Administración y Fiscalización: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, por tiempo indeterminado. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.

Representación Legal: Se designa como gerente al Sr. Massara Juan Bautista, D.N.I. 92.471.583.

Fecha de Cierre de Ejercicio: Cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 26 de Abril de 2018.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

CON UN SABOR FRANCÉS

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional Personas Jurídicas a cargo del Registro Público, sito en Pje. Juramento 163, Pta. Baja B de S. C. de Bariloche, ordena de acuerdo a la ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y diario por cinco (5) días, de la transferencia del fondo de comercio de: la titular de la Razón Social: Mónica Beatriz Fernández, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.392.368, CUIT 27-16392368-3, comerciante, de estado civil divorciada y con domicilio en la calle Quaglia 774 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, vende y transfiere el Fondo de Comercio y los derechos que tiene sobre el negocio, como ser los Municipales, Provinciales y Nacionales, etc. del establecimiento, cuya designación comercial y nombre de fantasía es: Con Un Sabor Francés. Y cuya Actividad es: Deposito, Distribuidor, Elaborador, Expendedor, Exportador y Fraccionador, y el Rubro: Elaboración de Viandas Congeladas y Refrigeradas, con las habilitaciones, Nacionales, Provinciales y Municipales en vigencia y libre de deudas de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes, ni deudas de ninguna otra naturaleza, ya sea Nacionales, Provinciales y/o Municipales. La compradora es la Sociedad "Con Un Sabor Frances S.R.L", CUIT Nro. 30-71576505-1, con domicilio en la calle Quaglia 774 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos.-

San Carlos de Bariloche, 6 de Abril de 2018.-

Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

NDF S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Sres. Accionistas de NDF S.A. a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término en calle Sarmiento n° 253 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro para el día 31 de mayo de 2.018 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos Accionistas para refrendar con el Presidente el acta de la asamblea.

2º) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros y Anexos; Memoria e Informe del Auditor; y la aplicación de los resultados del ejercicio según el inciso nº 1 del artículo nº 234, Ley 19.550 referido al ejercicio nº 9 iniciado el 1 de julio de 2.016 y finalizado el 30 de junio de 2.017;

4º) Consideración de la Gestión del Directorio.

5) Aprobación de las remuneraciones percibidas por el Directorio, y régimen de anticipos de estos conceptos para el año en curso.

6º) Aplicación de los resultados del ejercicio.

7º) Elección de Directores Titulares y Suplentes según las normas estatutarias. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550.-

Claudio César Iturburu, Presidente.-

—oOo—

CENTRO VASCO ABERRI ETXEA
VIEDMA Y CARMEN DE PATAGONES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de este Centro para el día martes 15 de mayo de 2018 a las 20:30 horas, en la sede del Centro Vasco Aberri Etxea, Alberdi 169 a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º. Designación de 2 (dos) Socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

2°. Razones de la convocatoria Fuera de Término.

3°. Lectura del Acta de la Asamblea del año anterior.

4°. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2017.

5°. Cambio del valor de la cuota social.

6°. Consideración y aprobación del Proyecto de Reforma del Estatuto.

7°. Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Raúl Goicochea, Presidente - Laura Arizcuren, Secretaria.-

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA $ 15,00

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $ 40,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $ 60,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $ 80,00

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETO	
143.- 05-03-2018.- Modifícase el Cálculo de Recursos	1a12
DECRETOS SINTETIZADOS	12
RESOLUCIONES	13a25
DISPOSICION	25-26
LICITACIONES	26
COMUNICADO	26
CONCURSO	26-27
EDICTO DE MINERÍA	27
EDICTOS I.P.P.V.	27
NÓMINA PREADJUDICATARIOS	
VIVIENDAS	27-28
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	28a30
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	30-31
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	31
CONVOCATORIAS	31
AVISOS BOLETIN OFICIAL	31-32

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 5261

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5667.pdf